



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

“LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103”

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Paulina Elizabeth Basantes Barrera

**TUTOR:**

Dr. MsC. Edwin Cortés Naranjo

**Ambato – Ecuador**

**2011**

**TEMA:**

---

“LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103”

---



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

H. CONSEJO DIRECTIVO

Av. Los Chasquis y Río Puyamino. Teléfonos: 2418926 - 2412462. Correo electrónico: fcs@uta.edu.ec  
Ambato-Ecuador

Ambato julio 17, 2009  
FJCS-CD-RES.No. 500-09

Doctor  
Patricio Poaquiza  
COORDINADOR  
SEMINARIOS Y PASANTIAS  
Presente

De mi consideración:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en sesión ordinaria realizada el día viernes 17 de julio del 2009, en conocimiento del oficio FJCS-SP-302-09, de fecha julio 13 del 2009; suscrito por el Doctor Patricio Poaquiza, Coordinador de Seminarios y Pasantías de la Carrera de Derecho, referente a la petición de optar por la Pasantía, como modalidad de graduación presentada por la señorita **BASANTES BARRERA PAULINA ELIZABETH**, estudiante del Décimo Semestre Paralelo "C" de la Carrera de Derecho, período académico marzo-julio/2009, para lo cual presenta el Proyecto de Investigación Aplicada y solicita designación de Tutor del mismo, al respecto resuelve:

- AUTORIZAR A LA SEÑORITA **BASANTES BARRERA PAULINA ELIZABETH**, ESTUDIANTE DEL DECIMO SEMESTRE PARALELO "C" DE LA CARRERA DE DERECHO, PERIODO ACADEMICO MARZO-JULIO/2009, OPTAR POR LA PASANTIA, COMO MODALIDAD DE GRADUACION, PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- APROBAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE EL TEMA: "LA FALTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103".  
TENDRA UNA DURACION DE 480 HORAS, CUMPLIDAS EN UN PERIODO NO MAYOR A DOS SEMESTRES.
- PASANTIA QUE LA REALIZARÁ EN LA FUNDACION Y CENTRO DE MEDIACION "VOLUNTAD DE DIOS" DE LA CIUDAD DE AMBATO; PREVIO CONVENIO CON LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 50 DEL REGLAMENTO DE GRADUACION.
- DESIGNAR COMO TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACION APLICADA, AL DOCTOR EDWIN CORTÉS, CONFORME AL ART. 53 DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TITULO TERMINAL DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.
- TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Atentamente,

*Dr. M. Sc. Franklin Medina G.*  
Presidente

cc. Dr. Edwin Cortés. Adj. Proyecto Trabajo de Investigación Aplicada  
Interesada  
FUNDACION Y CENTRO DE MEDIACION "VOLUNTAD DE DIOS"





## FUNDACIÓN "VOLUNTAD DE DIOS"

*Fé - Fortaleza y Confianza para ayudar al desamparado*

Asesoría legal, psicológica y educativa

Dirección: *Castillo 06-13 y avenida Corallos Primer piso alto*

AC. N° 68-2006

Telefax: 2422924 Cel: 084679044 - 097134284

Ambato - Ecuador

Ambato, 2 de Diciembre del 2009

### Certificado

Dra. Miriam Samaniego, en calidad de Directora encargada de la Fundación "Voluntad de Dios", a bien certifico que la Srta. **PAULINA ELIZABETH BASANTES BARRERA**, portadora de la Cedula de Identidad N.- 180414796-3, alumna de la Facultad de Jurisprudencia y Sociales, carrera de Derecho, ha realizado sus PASANTIAS, desde el 20 de Mayo del 2009, hasta el 26 de Octubre del 2009, con un tiempo de **716 HORAS CUMPLIDAS**, lapso dentro del cual su colaboración fue desinteresada, honrada y desempeño sus actividades excelentemente siendo responsable de sus actos a ella encomendados.

En todo cuanto puedo decir en honor a la verdad y puede hacer uso del presente certificado cuando lo requiera.



Dra. Miriam Samaniego

Directora (E) de la Fundación "Voluntad de Dios"







FACULTAD  
JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

PASANTIA: MODALIDAD DE GRADUACION

INFORME: FINAL DE ACTIVIDADES ACADEMICAS ALUMNO

NOMBRE DEL ALUMNO: Paulina Elizabeth Basantes Barrera

INSTITUCION DONDE REALIZO LA PASANTIA COMO MODALIDAD DE GRADUACION: Centro de Mediación y Arbitraje  
Fundación "Voluntad de Dios"

OFICINA O DEPENDENCIA: Centro de Mediación y Arbitraje  
Fundación "Voluntad de Dios"

AUTORIDAD TUTORA DE LA PASANTIA: Dra. Miriam Samaniego

FUNCION DE LA AUTORIDAD TUTORA: Directora Encargada

PERIODO DE LAS PRACTICAS: Desde: Día: 20 Mes: Mayo Año: 2009

Hasta: Día: 26 Mes: 10 Año: 2009

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ALUMNO:

1. Realización de Escritos y Denuncias
2. Seguimiento de los Procesos
3. Asistencia en Audiencias de los Casos Llevados
4. Realizar Citaciones, Notificaciones a las partes

NUMERO DE HORAS CUMPLIDAS POR EL ALUMNO:

En mi condición de Tutor de la Pasantía del alumno referido en legal forma me permito certificar que ha cumplido..... Horas como Pasantía y de esta manera cumpliendo la disposición de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. según oficio No. F.I.C.S.-D.-P.-155-09

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD FUNCIONARIO TUTOR:

1. Ha cumplido con puntualidad
2. Responsabilidad todas las obligaciones impuestas
3. Honestidad y Eficiencia
4. Con seriedad y acatamiento en uno de los procesos en la Institución

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 26 Octubre 2009



Lo Certifica:

Miriam Siderney Samaniego Palacios

Firma y Sello Autoridad o Funcionario Tutor

Nombre: Miriam Siderney Samaniego Palacios





## UBICACIÓN E INFORMATIVA

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** Fundación Voluntad de Dios.

**UBICACIÓN:** Calle Castillo entre Sucre y Av. Cevallos, altos de Notaría Séptima del Cantón Ambato.

**TELÉFONO:** 084679044 – 2422924

**TUTORA DE LA PASANTÍA:** Dra. Myriam Córdova

**NOMBRE DE LA PASANTE:** Paulina Elizabeth Basantes Barrera.

**PERÍODO DE LA PASANTÍA:** 20 DE Mayo del 2009 hasta el 26 de Octubre del 2009.

**Nombre:** .....

**C. C.:** .....

**Firma y sello**

**Tutora de Pasantías**

Nombre: .....

C. C. ....

Pasante

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Asesor de Trabajo de Investigación del tema “LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103” de Paulina Elizabeth Basantes Barrera, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que reúne todos los requisitos de acuerdo al Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad Técnica de Ambato, para optar por el Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

Ambato, 20 de Septiembre del 2011

**EL TUTOR**

---

Dr. MsC. Edwin Cortés Naranjo

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado, aprueban el Trabajo de Investigación, sobre el Tema: “LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103”, Presentado por la señorita: Paulina Elizabeth Basantes Barrera de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U. T. A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....  
**PRESIDENTE**

.....  
**Miembro**

.....  
**Miembro**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación: “LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 20 de Septiembre del 2011

EL AUTORA

.....  
Paulina Elizabeth Basantes Barrera  
C. C. 1804147963

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de septiembre de 2011

.....  
Paulina Elizabeth Basantes Barrera  
C. C. 1804147963

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres, artífices y arquitectos de nuestra vida y formación, sin cuyo estímulo afectuoso, moral y económico esta faena habría sido incompleta.

Paulina

## **AGRADECIMIENTO**

Dejo constancia de gratitud para la Universidad Técnica de Ambato, Alma Mater que me abrió sus puertas para ampliar conocimientos y afianzar las luces que otorga la enseñanza.

A la Facultad de Jurisprudencia, por permitirme obtener el título que hará factible mi plena realización profesional. Como Abogado, me permitirá entregar mis conocimientos en bien de la sociedad.

A mis maestros que con abnegación han sabido impartir su sapiencia para mi formación académica, así también mi gratitud a las personas que han coadyuvado a la culminación del presente trabajo investigativo.

Paulina Basantes



## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
Portada-----	i
Tema-----	ii
Resolución Consejo Directivo-----	iii
Certificado Pasantías-----	iv
Informe Final Pasantía-----	v
Ubicación Informativa-----	vi
Aprobación del Tutor-----	vii
Aprobación del Tribunal de grado-----	viii
Autoría-----	ix
Derechos de Autor-----	x
Dedicatoria-----	xi
Agradecimiento-----	xii
Índice General de Contenidos-----	xiii
Índice de Gráficos-----	xviii
Índice de Cuadros-----	xix
Resumen Ejecutivo-----	xx
Introducción-----	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
Contextualización	
Macro-----	2
Meso-----	4
Micro-----	5
Análisis crítico-----	6

Prognosis-----	8
Formulación del problema-----	8
Interrogantes -----	8
Delimitación del objeto de investigación-----	8
Justificación-----	9
Objetivo-----	10
General-----	10
Específicos-----	11

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Antecedentes Investigativos

Filosófica-----	12
Legal-----	13
Categorías Fundamentales-----	15
Constitución del Ecuador-----	18
La Familia y su protección constitucional-----	18
Código Penal-----	20
Código de Procesamiento Penal-----	21
Procedimiento por contravenciones en casos de violencia intrafamiliar---	23
La denuncia-----	23
Reconocimiento de la denuncia-----	24
La acusación particular-----	24
Contenido de la primera competencia-----	24
Parte policial-----	25
Citación-----	25
Arresto del rebelde-----	25
Audiencia-----	26
Prueba-----	26
Expediente-----	27
Rechazo de incidente-----	27
Acuerdo transaccional-----	27

Estructura de la sentencia-----	28
Sanciones-----	29
Desechos de daños y perjuicios por acusación particular-----	29
Inadmisibilidad de recursos-----	30
Acción de reclamo-----	30
Procedimiento especial para casos de violencia intrafamiliar -----	30
Solicitud o demanda-----	30
Providencia inicial-----	31
Citación-----	31
Convocatoria a audiencia de conciliación-----	32
Audiencia de conciliación y juzgamiento-----	32
Prueba-----	33
Resolución-----	33
Estructura de la resolución-----	34
Fin de proceso-----	35
Violencia intrafamiliar.- Ley 103-----	35
Violaciones intrafamiliares-----	35
Ámbito de aplicación-----	36
Formas de violencia intrafamiliar-----	36
Supremacía de las normas de protección contra la violencia-----	37
Instrumentos internacionales-----	37
Principios básicos procesales-----	37
Competencia y jurisdicción de la jurisdicción y competencia-----	37
De las personas que pueden ejercer la acción de denunciar-----	38
De los jueces competentes-----	38
Envío de la causa a otra jurisdicción-----	38
Medidas de amparo-----	39
Del juzgamiento ante los jueces de familia-----	41
Del juzgamiento de los delitos-----	42
La Familia-----	43
Los Derechos Familiares de las personas y los Derechos Sociales de la Familia-----	44

Tratados internacionales sobre la violencia intrafamiliar-----	49
Comisaría de la Mujer y la Familia-----	51
Funciones de la Comisaría de la Mujer y la Familia-----	51
Situación actual de las Comisaría de la Mujer y la Familia frente a la violencia-----	54
Las incursiones en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Ambato-----	55
Hipótesis-----	60
Señalamiento de variables-----	60
Variable independiente-----	60
Variable dependiente-----	60
Interrogantes de la Investigación-----	61

### CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación-----	62
Modalidad de la investigación-----	62
Tipos de Investigación-----	63
Población y Muestra-----	63
Técnicas e Instrumentos de investigación-----	67
Plan para la Recolección de Información-----	67
Plan de Procesamiento de información-----	69

### CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida a usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia-----	70
Encuesta dirigida a funcionarios de Comisaría de la Mujer y Familia-----	80
Verificación de Hipótesis-----	90

### CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones -----	92
Recomendaciones-----	93

CAPÍTULO VI  
PROPUESTA

Tema-----	94
Datos informativos-----	94
Antecedentes de la propuesta-----	94
Justificación-----	95
Objetivos-----	96
Análisis de Factibilidad-----	96
Fundamentación-----	97
Metodología-----	98
Administración-----	105
Bibliografía-----	106
Glosario-----	109
Anexos	

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico N°1	Árbol de problemas----- 7
Gráfico N°2	Conceptualización de variables----- 15
Gráfico N°3	Rueda de atributos variable independiente----- 16
Gráfico N°4	Rueda de atributos variable dependiente----- 17
Gráfico N°5	Del consumo de alcohol----- 70
Gráfico N°6	De las sanciones a los actos de violencia----- 71
Gráfico N°7	De la boleta de amparo----- 72
Gráfico N°8	Del valor paga por denuncia----- 73
Gráfico N°9	Del consumo de alcohol----- 74
Gráfico N°10	De las sanciones a los actos de violencia----- 75
Gráfico N°11	De la necesidad de las medidas de protección----- 76
Gráfico N°12	De la dureza de las sanciones----- 77
Gráfico N°13	Del auspicio de un profesional del derecho----- 78
Gráfico N°14	De la continuidad de la denuncia----- 79
Gráfico N°15	De la Ley 103----- 80
Gráfico N°16	De las denuncias del último semestre año 2011----- 81
Gráfico N°17	De la boleta de amparo----- 82
Gráfico N°18	Del costo de las denuncias----- 83
Gráfico N°19	Del consumo de alcohol----- 84
Gráfico N°20	De las sanciones contempladas en la Ley 103----- 85
Gráfico N°21	De la necesidad de las medidas de amparo----- 86
Gráfico N°22	De las sanciones contempladas en la Ley 103----- 87
Gráfico N°23	Del patrocinio de un Abogado----- 88
Gráfico N°24	De la necesidad de capacitación----- 89
Gráfico N°27	Curva de chi cuadrado----- 91

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro N°1	Operacionalización variable independiente----- 65
Cuadro N°2	Operacionalización variable dependiente----- 66
Cuadro N°3	Plan de recolección de la información----- 68
Cuadro N°5	Pregunta N°1 Usuarías----- 70
Cuadro N°6	Pregunta N°2 Usuarías----- 12
Cuadro N°7	Pregunta N°3 Usuarías----- 72
Cuadro N°8	Pregunta N°4 Usuarías----- 72
Cuadro N°9	Pregunta N°5 Usuarías----- 74
Cuadro N°10	Pregunta N°6 Usuarías----- 75
Cuadro N°11	Pregunta N°7 Usuarías----- 76
Cuadro N°12	Pregunta N°8 Usuarías----- 77
Cuadro N°13	Pregunta N°9 Usuarías----- 78
Cuadro N°14	Pregunta N°10 Usuarías----- 79
Cuadro N°15	Pregunta N°1 Funcionarios----- 80
Cuadro N°16	Pregunta N°2 Funcionarios----- 81
Cuadro N°17	Pregunta N°3 Funcionarios----- 82
Cuadro N°18	Pregunta N°7 Funcionarios----- 83
Cuadro N°19	Pregunta N°5 Funcionarios----- 84
Cuadro N°20	Pregunta N°6 Funcionarios----- 85
Cuadro N°21	Pregunta N°7 Funcionarios----- 86
Cuadro N°22	Pregunta N°8 Funcionarios----- 87
Cuadro N°23	Pregunta N°9 Funcionarios----- 88
Cuadro N°24	Pregunta N°10 Funcionarios----- 89
Cuadro N°25	Respuestas observadas y esperadas----- 90
Cuadro N°26	Tabal Chi <sup>2</sup> ----- 91

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**TEMA:** “LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103”

**AUTOR:** Paulina Elizabeth Basantes Barrera

**TUTOR:** Dr. MsC. Edwin Cortés Naranjo

### **RESUMEN:**

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

El presente estudio enfoca la falta del procedimiento que por contravenciones en casos de violencia intrafamiliar se encuentran establecidos en la Ley 103 y la necesidad de dar a conocer a las usuarias y funcionarios de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato la necesidad de capacitarse permanentemente sobre la Ley 103, la violencia intrafamiliar, los Derechos del niño, niña y adolescente y estilos de vida saludable para orientar a la usuaria a romper los círculos de violencia y generar un ambiente familiar sano en el que crezcan sus hijos apegados a valores tan venidos a menos en la sociedad actual.

Luego de determinarse la existencia de la problemática en la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato, se procedió al análisis desde un panorama nacional, provincial y por supuesto local. La investigación se la realizó desde un enfoque crítico pro-positivo y de carácter cuali-cuantitativo.

Además, la modalidad de investigación bibliográfica - documental, de campo que permitió establecer la realidad de una manera veraz y objetiva.

Con el apoyo de todos los involucrados se ha logrado plasmar en este documento los resultados obtenidos y sobre todo se ha podido elaborar una propuesta alternativa de solución al conflicto.



## INTRODUCCIÓN

El proyecto de esta investigación tiene como tema " La falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones en caso de violencia intrafamiliar se encuentra establecidos en la ley 103" es de gran importancia jurídica en nuestro medio ya que el mismo nos permitirá argumentar en forma real y convincente mediante la descripción clara y detallada a cerca de múltiples razones que nos alentaron a desarrollar el tema problema seccionado, pues con la posibilidad de impugnar las medidas de amparo tratándose de la violencia intrafamiliar.

Se encuentra estructurado en seis capítulos: Capítulo I denominado El Problema donde se realiza el planteamiento y formulación del problema, se lo delimita y se trazan los objetivos general y específicos a alcanzar; además de justificar plenamente las razones que dieron origen al proyecto y estimulan la realización de la investigación.

En el Capítulo II denominado Marco Teórico, consta una breve síntesis de antecedentes investigativos relacionados al tema de investigación propuesto, Fundamentamos teóricamente el tema de investigación de acuerdo a las variables de estudio; luego formulamos una hipótesis como una respuesta provisional que se plantea alrededor del problema con la finalidad de interpretar, comprender y explicar el fenómeno que se investiga.

Capítulo III denominado Marco Metodológico donde constan las estrategias, técnicas e instrumentos que se utilizó para ejecutar la investigación. Capítulo IV, Análisis e Interpretación de Resultados; donde se interpretaron los resultados obtenidos y se procedió a concluir y recomendar sugerencias como resultado de la experiencia obtenida en el trabajo en el Capítulo V.

Capítulo VI denominado Marco Propositivo, como un modelo alternativo o de solución posible del problema detectado en la presente investigación. Se plantea la elaboración de un Programa Educativo de Prevención de Violencia Intrafamiliar. En la parte final se pondrá una bibliografía: real, concreta, jurídica.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **Contextualización**

###### **Macro.**

La violencia contra la mujer tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como graves impedimentos al derecho de la mujer a participar plenamente en la sociedad y constituyen un obstáculo para el desarrollo. Como lo señala la experta Hanna Binstock, "se puede afirmar que la violencia contra la mujer es la expresión más dramática de la desigualdad; la diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en las sociedades como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros, es que en la violencia contra la mujer, el riesgo o la vulnerabilidad están dados por la sola condición de tal<sup>1</sup>

En Ecuador no hay estadísticas específicas sobre asesinatos entre parejas, pero registros de denuncias y levantamientos de cadáveres realizados por la Policía en Guayaquil, revelan que solo entre abril pasado y los primeros días de este mes, 26 personas murieron en los ataques calificados como crímenes pasionales. Tomado de la versión impresa de Diario El Universo del 12 de Julio del 2009

---

<sup>1</sup> BINSTOCK, Hanna, "Violencia en la Pareja, Tratamiento legal, evolución y balance", Serie Mujer y Desarrollo, No. 23, CEPAL, Santiago, 1998, p. 7

En Guayas hubo 15 muertes; 8 en Pichincha; 2 en Manabí; y 1 en Chimborazo.

En el Ecuador, antes de la vigencia de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se crearon las Comisarías de la Mujer y la Familia, pero estaba vedado a la persona agredida iniciar una acción directa contra su agresor, por existir vínculo familiar ya sea de consanguinidad o de afinidad, por lo que solo podía presentar la denuncia de la agresión intrafamiliar mediante otra persona que no tenga vínculo familiar con el agresor.

El obstáculo actual para la aplicación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, es la falta de creación de Comisarías de la Mujer y la Familia en todas las provincias y cantones del país; dentro del ámbito de la administración de justicia, las autoridades encargadas de hacer cumplir dicha ley son además los Intendentes Generales de Policía, las Comisarías de Policía Nacional y los Tenientes Políticos.

Sus normas se aplican dentro de ciertos límites, siendo considerado para el efecto el núcleo familiar, teniendo como miembros de este a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. Es decir que será aplicada la Ley, cuando cualquiera de los miembros del núcleo familiar señalado, puedan ser agredidos ya sea física, psicológica o sexualmente a otro integrante de su familia

Una de las problemáticas más agudas que enfrentan las mujeres ecuatorianas es la violencia de género. Según la Encuesta ENDEMAIN (2004), en el país el 9.6% de mujeres entre los 15 y 49 años de edad ha reportado haber sufrido violencia sexual en el transcurso de su vida, en la mayoría de los casos por parte de personas allegadas y conocidas (el 7.2% reportó alguna violación, el 3.7% reportó alguna situación de abuso sexual). De igual modo, entre las mujeres casadas o emparejadas, el 41% reporta haber sufrido violencia psicológica y maltrato verbal, el 31% violencia física y el 12% sexual. Menos de la mitad de las

mujeres (46%) que reportaron violencia física y/o sexual de pareja durante el último año, buscó ayuda de alguna persona o institución. Tomado de: [http://www.cepar.org.ec/endemain\\_04/nuevo05/pdf/texto/01\\_introduccion.pdf](http://www.cepar.org.ec/endemain_04/nuevo05/pdf/texto/01_introduccion.pdf)

La violencia que experimentan las mujeres ecuatorianas se extiende también a otros países, se trata de una práctica que a más de atropellar los derechos humanos, pone en riesgo cotidiano la integridad y hasta la vida de las mujeres. Es una realidad que demanda atención urgente y esfuerzos inmediatos desde todos los sectores del país para enfrentarla de manera integral. Es en esta comprensión que surge el proyecto Acceso a la justicia para las mujeres en situación de violencia: estudio comparativo de las Comisarías de la mujer en América Latina, que se realiza en Brasil, Ecuador, Nicaragua y Perú, con el fin de conocer a profundidad la problemática y proponer alternativas para mejorar el acceso a la justicia y la ciudadanía de las mujeres.

## **Meso**

En la provincia de Tungurahua los medios por los cuales se efectiviza esta ley son las Comisarías de la Mujer y la Familia las mismas que tienden a brindar protección a este grupo vulnerable de la sociedad, receptando todo tipo de denuncias que por estos hechos recaen en todo ámbito jurídico por los cuales se inician procesos que terminan con resoluciones tendientes a brindar respuestas a los problemas por los cuales se avoca conocimiento.

El ámbito de aplicación de esta ley incluso faculta a las Comisaría Nacionales de Policía de los Cantones, Intendencias y Tenientes Políticos que son Autoridades competentes para avocar conocimiento de los casos que por violencia intrafamiliar surjan en sus respectivas jurisdicciones.

Al momento de resolver los conflictos de violencia intrafamiliar, las autoridades respectivas debe tener presente que en muchos casos la víctima no busca una separación ni la sanción para el responsable, sino que este cambie de

conducta. Espera que la denuncia o el proceso generen en el agresor una reflexión o que tomen medidas que lo hagan desistir de su conducta violenta. Por las razones anotadas si las medidas de amparo impuestas han servido para que el agresor cambie de comportamiento, lo lógico y razonable sería la cancelación inmediata de las mismas, pero en la práctica ocurre todo lo contrario, se mantienen indefinidamente dichas medidas por un simple capricho o revanchismo, negando al presunto agresor su legítimo derecho a la defensa y a una reivindicación con su núcleo familiar.

## **Micro**

La Comisaría de la Mujer y la familia de la Provincia de Tungurahua cantón Ambato, se receptan diariamente un promedio de 20 denuncias de violencia intrafamiliar de carácter físico, sexual y psicológico que pone de manifiesto la violencia de diverso orden iniciando con insultos, atropellos, ridiculización, humillaciones, siguiendo con golpes, traumatismos y asesinatos, con graves repercusiones e inmenso dolor para la familia, dejando entrever el alto índice de violencia contra las mujeres tanto en la familia, como en la pareja, en el trabajo y más escenarios.

Diariamente acuden mujeres de toda clase social a dejar constancia del maltrato físico, sexual y psicológico del que son objeto ellas y sus hijos y en muchas ocasiones también resultas afectados los adultos mayores debido a la impotencia y temor que tienen las mujeres en acercarse a denunciar por la amenaza de la que son objeto.

El juzgamiento por las infracciones previstas en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia le corresponde a Las/os Comisarías/os de la Mujer y la Familia, y a los/las Intendentes de policía, tenientes/as políticas; los cuales existen a nivel nacional. Y la competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima. Se debe manifestar que frecuentemente las Autoridades en los cantones desconocen los procedimientos especiales que la

ley establece por lo que se violenta el procedimiento establecido en la norma que se encuentra tipificada en el Libro Tercero del Código Penal.

### **Análisis Crítico**

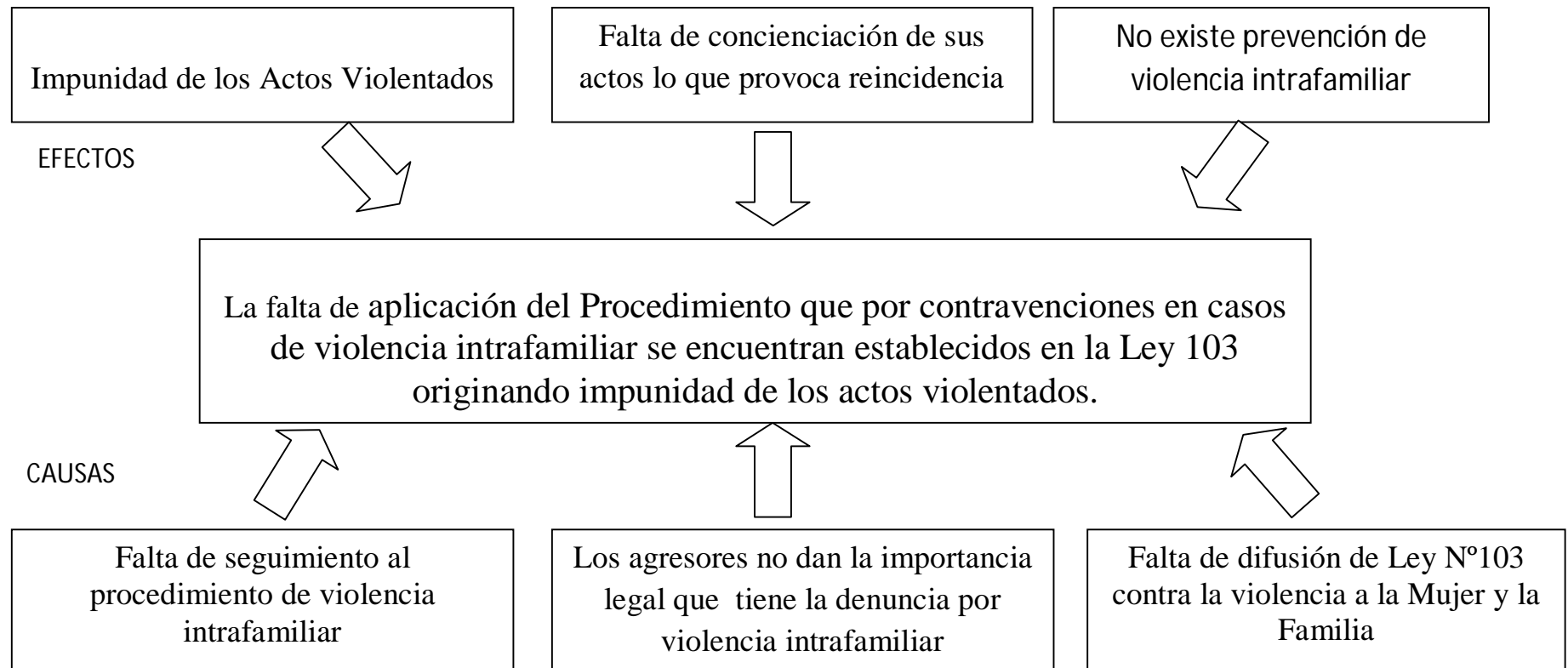
La falta de aplicación al procedimiento de violencia intrafamiliar provoca la impunidad de los actos violentados, los agresores no dan la importancia que una denuncia tiene por esta razón existe reincidencia en las agresiones. Existe falta de difusión de la Ley 103 con la única finalidad de brindar apoyo, protección y seguridad a las víctimas de Violencia Intrafamiliar y de esta manera recuperar el desequilibrio familiar existente.

Con la promulgación de la Ley 103 (Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia) el 11 de diciembre de 1995, la víctima de violencia intrafamiliar está facultada a presentar una denuncia ante la Autoridad competente para demandar las Medidas de Amparo que la Ley le otorga, convirtiéndose la Comisaría de la Mujer del cantón Ambato, en el brazo ejecutor de esta Ley.

Si bien es cierto, las disposiciones especiales en el Código Penal establece el procedimiento a seguir en los casos de violencia intrafamiliar que tenga competencia los Comisarios de Policía y Tenientes/as Políticos, muchas veces este procedimiento es violentado, ya que se lo trata como una contravención simple aplicándose el procedimiento que se establece en la Ley Adjetiva Penal, haciendo caso omiso a la ley especial que estipula. La autoridad puede llegar a conocer casos de violencia intrafamiliar mediante denuncia, acusación particular o parte policial.

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia no solamente está llamada a proteger la integridad física, psicológica y sexual de la familia, sancionando a sus transgresores, sino además debe prevenir que dichas agresiones se den.

### Árbol de problema



**Gráfico N°1** Relación Causa-Efecto  
**Elaborado por:** Paulina Basantes

## **Prognosis**

De continuar el desconocimiento a los procedimientos especiales que la ley 103 establece, aumentará el índice de agresiones intrafamiliares. Los agresores no tomarán conciencia de sus actos, aumentará el índice de todo tipo de violencia intrafamiliar, agudizando el desequilibrio familiar que afecta niños y adultos mayores integrantes de la familia; constituyendo un grave retroceso en la sociedad actual por la falta de intervención del estado.

## **Formulación del problema**

¿La falta de aplicación del Procedimiento que por contravenciones en casos de violencia intrafamiliar se encuentran establecidos en la Ley 103 originando impunidad de los actos violentados?

## **Interrogantes**

- ¿A qué se debe la falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentra establecido en la ley 103, en la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato?
- ¿Detectar cuáles son la causas principales por las que no se aplica el procedimiento de Contravenciones en la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato?
- ¿Cuál es la solución del problema de esta investigación?

## **Delimitación del objeto de investigación**

Para dar respuesta a esta interrogante el presente proyecto se lo delimitó de la siguiente manera:



**Delimitación de contenido.** Jurídico- Social.

**CAMPO:** Jurídico

**ÁREA:** Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

**ASPECTO:** Violencia Intrafamiliar

**TEMA:** La falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones en casos de violencia intrafamiliar se encuentra establecido en la ley 103.

**Delimitación espacial:** La investigación se realiza en la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato.

**Delimitación Temporal:** Este trabajo de investigación se realiza durante el periodo comprendido entre los meses Abril a Junio del 2011.

**Delimitación del contenido social:**

**Unidades de observación**

- Comisaría de la Mujer y la Familia de Ambato
- Denunciantes
- Agresores
- Tenientes políticos
- Intendentes de Policía
- Policía Nacional

### **Justificación**

La violencia intrafamiliar es un mal que ha aumentado en los últimos años, constituyéndose en una dolencia social que los ecuatorianos estamos mirando como algo normal y cotidiano de la ya muy resquebrajada familia ecuatoriana.

Es importante esta investigación por el malestar e inconformidad que existe, al observar las condiciones en las que se ventilan estos procesos que lejos de poner un fin a los conflictos de violencia intrafamiliar, se convierten en una fuente para que se recrudezcan los mismos, evidentemente el problema del maltrato, son preocupantes debido a las consecuencias y peligros derivados para las familias a las cuales pertenecen.

La presente investigación es de interés social puesto que se trata de un hecho cotidiano que debe ser conocido con certeza para crear conciencia de las consecuencias legales que se derivan de violencia intrafamiliar, las mismas que permiten la violación al procedimiento que se establece en la ley, ubicándolo en un plano de seguridad judicial ya que la familia es benefactora de una serie de garantías constitucionales, mismas que le facultan la reivindicación con su núcleo familiar de la manera más idónea posible pero que no se aplica.

La investigación propuesta es factible realizarla pues, los actores existen, el problema está presente diariamente en la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato a donde acudiremos en busca de información de primera mano que nos ayude a proponer alternativas de solución al problema detectado.

Finalmente, se espera que el presente trabajo sirva como instrumento de consulta actualizada en la ejecución de los procedimientos especiales establecidos en la norma y que se encuentren tipificados en el Libro Tercero del Código Penal Ecuatoriano.

## **Objetivos**

### **General.**

Determinar si la falta de aplicación del procedimiento especial establecido en la ley contra la violencia a la mujer y la familia, afecta a las personas cuyos derechos fueron violentados, mediante el análisis a la Ley 103.

### **Específicos.**

- Determinar cuáles son las causas del porque no se aplica el procedimiento de contravenciones en casos de violencia Intrafamiliar en la Comisaría Nacional de Ambato.
- Analizar a qué se debe la falta de aplicación por las que no se aplica el procedimiento de Contravenciones en la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato.
- Elaborar un programa educativo de prevención de violencia intrafamiliar dirigido a los funcionarios y usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes investigativos**

Una vez realizada una prolija investigación en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato se determinó que no existen trabajos similares o parecidos al presente tema, por lo tanto esta investigación es única, original y de mi autoría.

#### **Filosófica.**

La investigación se sustenta en el paradigma critico- propositivo, porque su visión se basa en un sistema de interpretación de ley, en la cual aparecen interrogantes que pueden ser solucionadas mediante propuestas, la vigilancia de este paradigma obliga a la Comisaría de la Mujer.

El paradigma de la investigación es crítico propositivo como una alternativa para la investigación jurídica que se fundamenta en el cambio de esquema social.

Es crítico por que gestiona los esquemas jurídicos y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino que plantean alternativas de solución al problema de la falta de aplicación de procedimiento en los casos de violencia intrafamiliar, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación y la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos.

La violencia contra la Mujer y la Familia constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales por lo que estamos frente a una norma superior y fundamental que implica la protección del Estado al grupo vulnerable.

### **Legal.**

El marco jurídico ecuatoriano se sustenta en la Constitución y un conjunto de leyes que tienen la calidad de orgánicas u ordinarias tendientes a regular la convivencia en sociedad y cuya violación implica sanción.

Para controlar la violencia intrafamiliar la Constitución de República del Ecuador, garantiza en su Art. 44,45 y 46 inciso 4 que claramente dice "Que los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral y de igual forma a la protección y atención plena contra todo tipo de violencia, maltrato explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".

Las contravenciones son infracciones de menor gravedad que los delitos y se encuentran tipificados en el Libro Tercero del Código Penal. Se clasifican en contravenciones de primera, segunda, tercera y cuarta clase. (Art. 603 y siguientes Código Penal).

La autoridad puede llegar a conocer casos de violencia intrafamiliar mediante denuncia, acusación particular, o parte policial.

Los casos de violencia intrafamiliar que constituyan contravenciones de 3a o 4a clase, deberán seguir el procedimiento de contravenciones consignado en los

artículos 390 y siguientes del Código de Procedimiento Penal estas contravenciones son:

1. Injurias no calumniosas leves
2. Heridas o golpes que causen enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días.
3. Ultrajes de obra con bofetadas, puntapiés, empujones, piedras, palos, o de
4. cualquier otro modo, pero sin que estos ocasionen enfermedad o lesión, ni
5. imposibiliten para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los
6. casos en qué hubiere lugar.
7. Para los casos de violencia intrafamiliar, a más de los principios generales,
8. rigen los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y
9. reserva, como lo determina el artículo 7 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
10. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la
11. violencia contra la mujer;
12. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya
13. sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de
14. protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
15. Fijar los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar
16. que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento,
17. reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces".
18. De acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Ley Contra la Violencia a la
19. Mujer y la Familia, los/las jueces/zas de familia y los/las comisarios/as de
20. la mujer y la familia, tendrán competencia para conocer los casos de violencia física, psicológica o sexual que no constituyan delitos.

## Categorías fundamentales

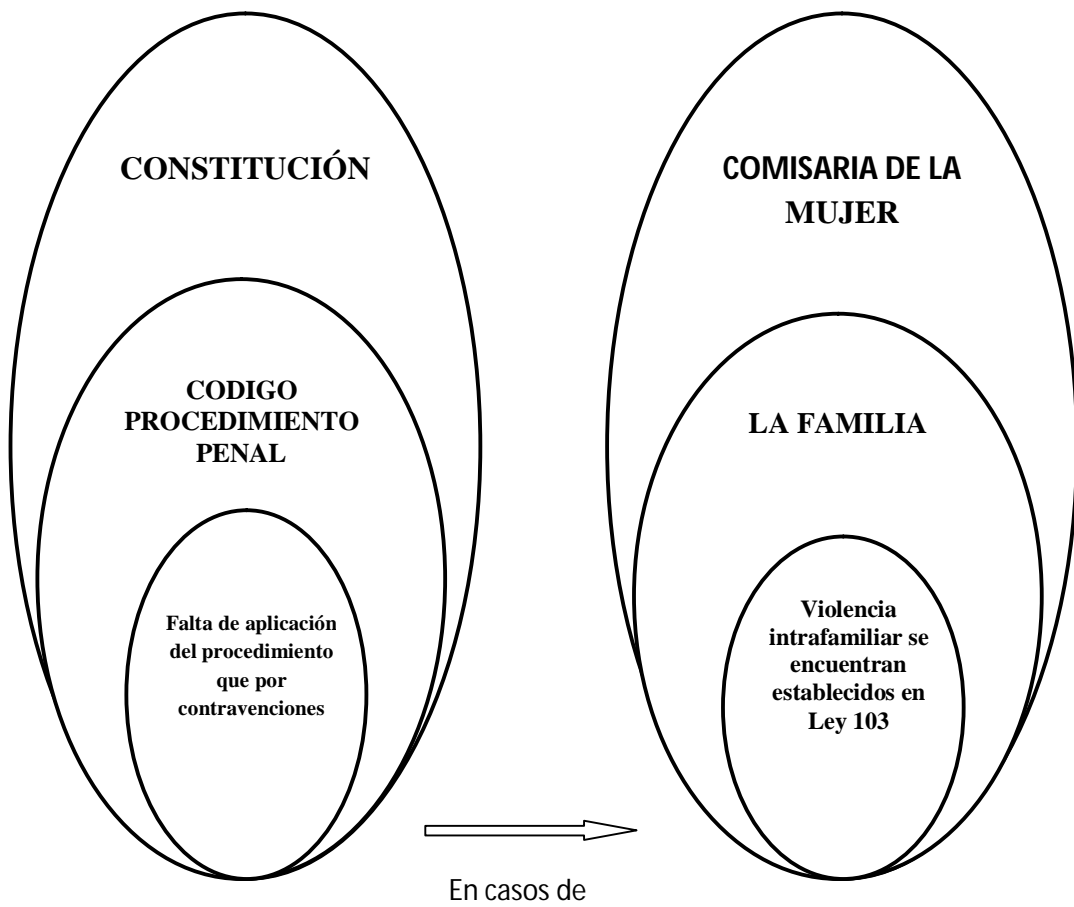


Gráfico N°2 Red Conceptual  
Elaborado por: Paulina Basantes

### Rueda de atributos de la Variable Independiente

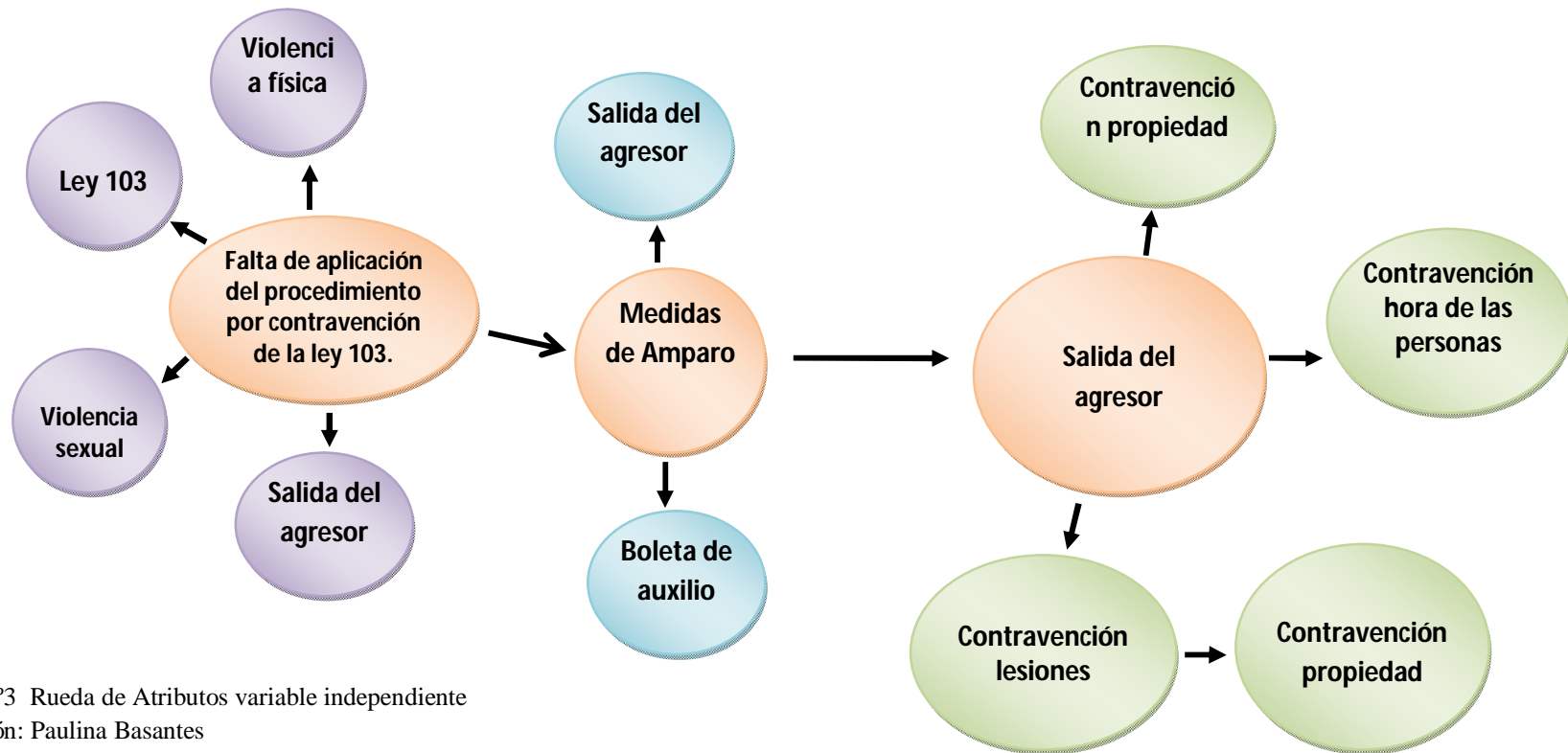


Grafico N°3 Rueda de Atributos variable independiente  
Elaboración: Paulina Basantes



### Rueda de atributos de la Variable Dependiente

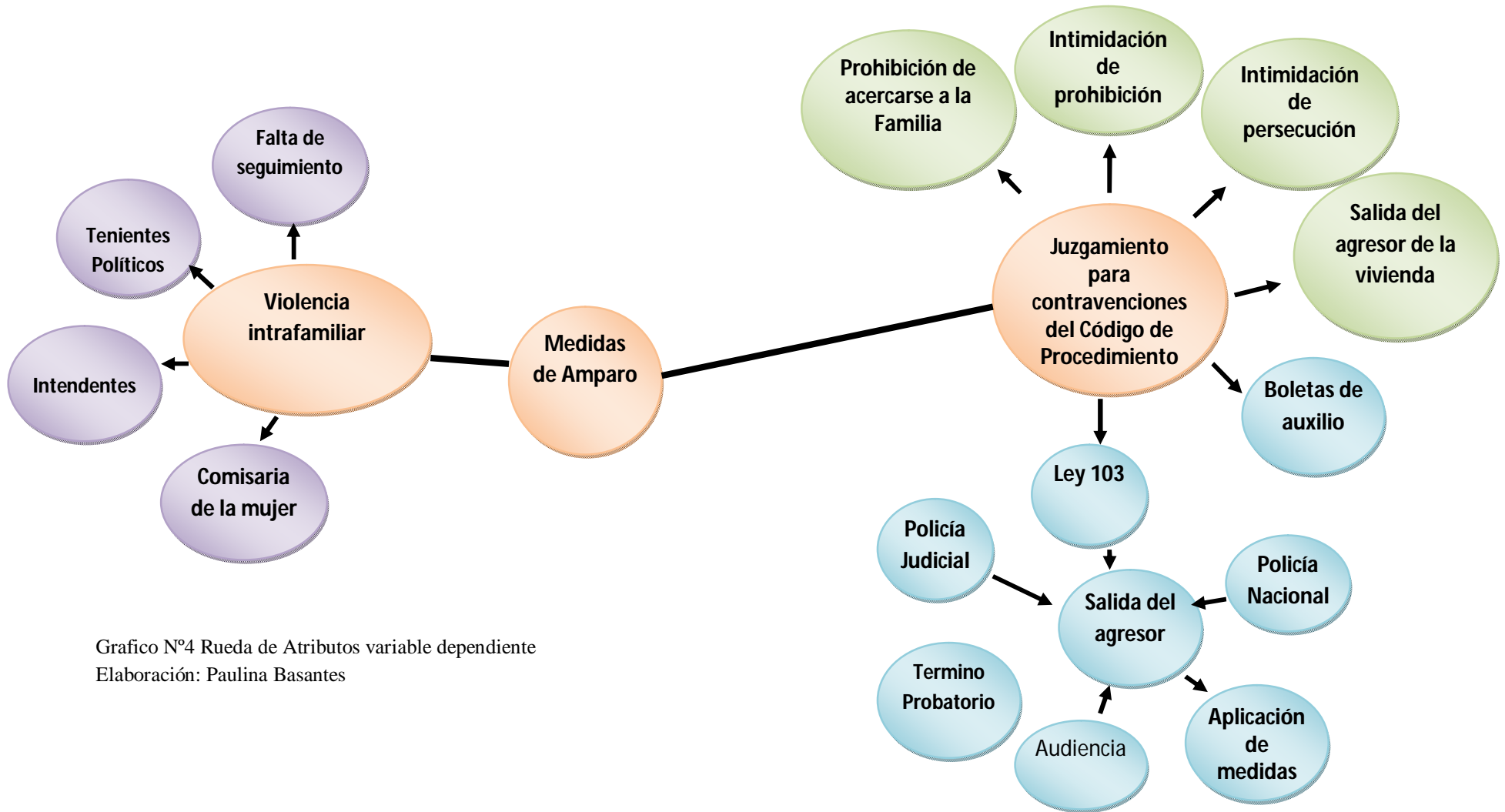


Grafico N°4 Rueda de Atributos variable dependiente  
Elaboración: Paulina Basantes

## **Constitución del Ecuador**

La Constitución es la norma fundamental que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

El sistema abarca a todo el derecho de un estado, porque está constituido no sólo por la Constitución y las leyes, sino por todas las normas jurídicas, Comprende tanto los preceptos más generales, como las normas individualizadas.

### **La Familia y su protección constitucional.**

La familia es la institución social más importante, es anterior al orden jurídico, y éste debe encaminarse a lograr su desarrollo pleno. Después del individuo en particular, la familia es el fin primordial de la actividad de Estado.

A lo largo de la historia, los Estados se han empeñado en proteger y desarrollar tan importante institución mediante su regulación en las leyes ordinarias, en los ordenamientos constitucionales e incluso en los tratados y declaraciones internacionales. Esto ha permitido que cada vez un número mayor de constituciones en el mundo contemplen esta institución en su texto, reconociéndole derechos e imponiendo obligaciones al Estado para beneficio de ésta.

Como señala Hernán Corral (1.996), el deseo por la preservación de la familia, considerada elemento fundamental para la vida del hombre en comunidad, se ha traducido en una multiplicidad de consagraciones normativas en textos jurídicos de la más alta jerarquía e importancia.

En ellos el Estado o la comunidad internacional reconocen en la familia una realidad que es prejurídica, y no creada o diseñada por las normas legales emanadas de la autoridad política estatal o de organismos supraestatales o paraestatales; dicho reconocimiento implica un respeto por la autonomía de los fines y la libertad de desarrollo de cada una de las familias para alcanzar estas finalidades; además del reconocimiento, el Estado o la comunidad internacional se obligan a proporcionar una protección especial a la familia, que la distingue de otras formaciones sociales o cuerpos intermedios a los cuales también se presta reconocimiento, es decir, implica un tratamiento preferencial o privilegiado a la familia: esta protección especial se extiende también y particularmente al ámbito jurídico, la cual se debe desplegar respecto de una institución que mantiene una fisonomía distinguible y una realidad inequívoca: la familia, que se valora per se como un elemento natural, básico o fundamental del orden social<sup>2</sup>.

Todo ello muestra la preocupación de los Estados por proteger a la familia, estableciendo como imperativo de la sociedad y del Estado. Además, como señala Bidart Campos, el ingreso a la Constitución de normas sobre la familia tiene un claro efecto práctico: disipar toda duda acerca de la posibilidad de invocar dichas normas en la jurisdicción constitucional, así como descalificar cualquier otra norma inferior que sea desafín, incompatible o violatoria<sup>3</sup>

La Constitución del Ecuador contempla en el Título II Derechos, Capítulo Tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección Quinta, Art. 44, 45 y especialmente el Art. 46, literal 4. “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.”.

Además el Art. 69 establece que para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, el Estado protegerá a las madres, a los padres y a

---

<sup>2</sup> Cfr. Corral Talciani, Hernán, “Familia sin matrimonio, ¿modelo alternativo o contradicción excluyente?”, Revista Chilena de Derecho, Santiago, Chile, vol. 21, núm. 2, mayo-agosto de 1994, pp. 262-264.

<sup>3</sup> Bidart Campos, Germán, “El derecho de familia desde el derecho de la Constitución”, Entre abogados, San Juan, Argentina, año VI, núm. 2, 1998, p. 17.

quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa<sup>4</sup>.

### **Código Penal**

El Código Penal es un conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado, es decir, un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal, que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad: esto es, que no existan normas penales vigentes fuera del compendio.

Los Códigos penales, en cierto sentido, buscan plasmar el iuspuniendi (referirse a la facultad sancionadora del Estado) del Estado, de esta manera, el Estado mismo a través del legislador, busca evitar la aplicación de penas arbitrarias, ya que sólo puede ser sancionada penalmente una conducta cuando ésta se consigna expresamente en el mismo código penal y con la sanción que el mismo establece.

El primer código penal que recogió los requisitos que, a partir de la Ilustración, fueron estableciéndose sobre la forma de un cuerpo legislativo moderno, fue el Código Penal francés, de la época napoleónica (por ello también es denominado Código penal napoleónico), promulgado en 1810 con la finalidad de dar coherencia a un sistema jurídico casi indecifrado por la multitud de normas dispersas que existían. Más adelante la codificación penal se fue extendiendo por Europa (sobre todo por los países de Derecho continental) y por todos los territorios bajo los cuales estos estados europeos tenían influencia.

La idea jurídica de la existencia de códigos es típicamente burguesa y liberalista, dado que favorece los intercambios comerciales y de seguridad jurídica. Además, en el caso del Código penal, permite a los ciudadanos un mayor conocimiento de los delitos, y no ser enjuiciados por actos delictivos que podrían

---

<sup>4</sup> Constitución del Ecuador, pág. 51

desconocer; por lo anterior, se sostiene que la codificación de las normas penales tiene dos ventajas fundamentales: Por un lado, permite facilitar el conocimiento del Derecho penal al ciudadano. Esto tiene una gran importancia, dado que es el Derecho penal el que limita más gravemente los derechos y libertades de los ciudadanos y el que puede imponer las sanciones más graves: las penas.

Por otro, facilita la práctica jurídica, y dota de una mayor coherencia al conjunto de normas que componen el Derecho penal vigente. Sin embargo hay que señalar que no es fácil el proceso de codificación, y que necesita de una técnica jurídica muy avanzada y cuidadosa que permita sistematizar todas las normas e impedir conflictos y lagunas. Por ello, en muchos casos es habitual que empiecen a aparecer normas específicas con sus propias normas penales incluidas dentro de cada ley. Si bien la doctrina jurídica lo critica de forma casi unánime, y más teniendo en cuenta que la ley puede limitarse a establecer disposiciones que modifiquen el código, es una práctica que dista mucho de estar erradicada completamente de la práctica legislativa.

Contemporáneamente, es infrecuente que la totalidad de legislación penal de un país se encuentre en el código penal, siendo lo más frecuente tener que remitir a leyes penales especiales o a otras leyes, no penales, que tienen también contenido penal; incluso en los países, como sería el caso de España, que pretenden tener la totalidad de la legislación penal en un código penal, la utilización de la técnica legislativa conocida como "ley penal en blanco" obligan a complementar la legislación penal con extrapenal.

### **Código De Procedimiento Penal**

Que la Constitución de la República, en su Artículo 169, 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 130 de la Constitución de la República del Ecuador, expide el siguiente: Nota: Considerando reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LIBRO PRIMERO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Art. 1.- Juicio previo.- Nadie puede ser penado si no mediante una sentencia ejecutoriada, dictada luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del procesado en un juicio, sustanciado conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y en este Código, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de los derechos del procesado y de las víctimas.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009. Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 555 de 24 de Marzo del 2009. Art. 2.- Legalidad.- Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado como infracción por la Ley Penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida<sup>5</sup>.

La infracción ha de ser declarada y la pena establecida con anterioridad al acto. Deja de ser punible un acto si una ley posterior a su ejecución lo suprime del número de las infracciones; y, si ha mediado ya sentencia condenatoria, quedará extinguida la pena, haya o no comenzado a cumplirse. Si la pena establecida al tiempo de la sentencia difiere de la que regía cuando se cometió la infracción, se aplicará la menos rigurosa. En general, todas las leyes posteriores que se dictaren sobre los efectos de las normas del procedimiento penal o que establezcan cuestiones previas, como requisitos de prejudicialidad, procedibilidad o admisibilidad, deberán ser aplicadas en lo que sean favorables a los infractores.

---

<sup>5</sup> Código de Procedimiento Penal. Pág. 3

## **Procedimiento por contravenciones en casos de violencia intrafamiliar.**

Las contravenciones son infracciones de menor gravedad que los delitos y se encuentran tipificadas en el Libro Tercero del Código Penal. Se clasifican en contravenciones de primera, segunda, tercera y cuarta clase. (Art. 603 y siguientes Código Penal).

La autoridad puede llegar a conocer casos de violencia intra familiar mediante denuncia, acusación particular, o parte policial.

Los casos de violencia intra familiar que constituyan contravenciones de 3<sup>a</sup> ó 4<sup>a</sup> clase, deberán seguir el procedimiento contravencional consignado en los artículos 390 y siguientes del Código de Procedimiento Penal; estas contravenciones son:

1. Injurias no calumniosas leves. (Art. 606 Nos. 1, 8, 14 y 15 del Código Penal).

2. Heridas o golpes que causen enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días. (Art. 607 Nos. 3, 8 y 9 del Código Penal).

3. Ultrajes de obra con bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos, o de cualquier otro modo, pero sin que éstos ocasionen enfermedad o lesión, ni imposibiliten para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar. (Art. 607 N° 10 Código Penal).

### **La denuncia.**

La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o, o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho.

La denuncia podrá ser verbal o escrita. Si fuere verbal, su reducción a escrito en acta especial, al pie de la cual firmará la/el denunciante, quien de no saber o no poder hacerlo, estampará una huella digital y firma.

### **Reconocimiento de la denuncia.**

Una vez recibida la denuncia, quien la formula deberá reconocerla sin juramento, para lo que es necesario explicarle las responsabilidades penales y civiles originadas por denuncias maliciosas de los hechos expresados en la misma.

En el caso de denuncia verbal, el reconocimiento se lo realizará en el mismo acto de la denuncia. En caso de denuncia escrita, en cambio, el reconocimiento se lo realizará en acta aparte. Si la denuncia es presentada por una mujer o un hombre perteneciente a una cultura ancestral, se procederá conforme a lo enunciado, pero en lo posible se le informará y se le atenderá en su lengua materna.

### **La acusación particular.**

La acusación particular corresponde solo a la/el ofendida/o, o su representante o apoderado/a, quien se convierte en parte del proceso, por lo que adquiere el derecho a la indemnización que se pueda derivar de la contravención.

### **Contenido de la primera providencia.**

Una vez reconocida la denuncia es calificada la acusación particular, la autoridad, mediante providencia aceptar el trámite, y ordenará las medidas de amparo que correspondan y luego la citación a el/la acusado/a para su juzgamiento.



### **Parte policial.**

Cuando la autoridad recibe un parte policial en que se le informa sobre la detención de una persona que se presume ha cometido violencia intrafamiliar, se actuará del siguiente modo:

Cuando la detención se basa en la boleta de auxilio dictada por el/la titular de la Comisaría de la mujer y la familia, Intendencia, Subintendencia, Comisaría de Policía, Tenencia Oolítica, o por infracción flagrante, se realizará la audiencia de juzgamiento, con la presencia del denunciante y denunciado/a y de su abogado/a defensor/a, en caso de faltar este/a, la autoridad debe designar un defensor/a de oficio para dar cumplimiento a las normas del debido proceso. Art. 398 inciso segundo y Art. 406 Código de Procedimiento Penal.

### **Citación.**

La citación se hará mediante boleta, en la que conste el día y hora en la que deberá comparecer el/la citado/a y el motivo de la citación. La boleta será entregada por medio del secretario/a de la judicatura o por algún agente de la autoridad

### **Arresto del rebelde.**

Si el/la citado/a no compareciere para la audiencia de conciliación y juzgamiento en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la autoridad dispondrá arresto del rebelde. Si bien el arresto del o el/la rebelde no faculta a autoridad policial llevarlo a ningún centro de detención; será únicamente para obligar la comparecencia del acusado/a en su juzgamiento ante la autoridad correspondiente.

## **Audiencia.**

En la audiencia, la autoridad pondrá en conocimiento de el/la denunciado/a o acusado/a, el contenido de la denuncia a fin de que haga uso de su derecho a la defensa, luego escuchará a la/el denunciante. Tratándose de contravenciones de tercera y cuarta clase en las que no sea necesario abrir el plazo de prueba, la sentencia será dictada por la autoridad en el plazo de 24 horas.

## **Prueba.**

La prueba tiene como finalidad la de establecer, tanto la existencia de la infracción, como la responsabilidad de el/la imputado/a, al tenor del artículo 85 del código de procedimiento penal. la prueba solo tendrá valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al proceso de acuerdo a las disposiciones establecidas en el código. La autoridad apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. Durante el período de prueba, deberán presentarse todas las pruebas materiales, testimoniales y documentales que el caso requiera.

**La prueba material.-** La prueba material consiste en los resultados, vestigios o instrumentos de la infracción, esto es, los resultados que han producido la acción u omisión, como las heridas o lesiones. son pues, los hechos que pueden ser apreciados y observados, a través de reconocimiento médico legal o de inspección judicial.

**La prueba Documental.-** Conforman la prueba documental los documentos públicos o privados que puedan tener para la autoridad alguna significación legal o procesal.

**La prueba testimonial.-** Consiste en las declaraciones hechas por personas de las que se presume, tienen conocimiento de los hechos denunciado se clasifica en:

Testimonio propio: el que rinde bajo juramento un tercero que no es parte en el proceso ni tampoco es ofendido/a por la infracción.

Testimonio de el/la ofendido/a: el que realiza bajo juramento la/el denunciante, o acusador/a es obligatorio cuando se ha presentado acusación particular.

Testimonio de el/la acusado/a o denunciado/a: el que lo realiza sin juramento el /la imputado/a. sin embargo, se lo puede receptor con juramento si este lo solicita

### **Expediente.**

Se formará expediente para cada caso contravencional, conforme lo señala el artículo 399 del código de procedimiento penal, y no limitará a llevar libros o actas de juzgamiento los procesos que se formen para el juzgamiento de las contravenciones se llevarán en papel simple y deberán ser conservados en el archivo de la judicatura, bajo la responsabilidad de el/la secretario/a.

### **Rechazo de incidentes.**

La autoridad rechazará de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso.

### **Acuerdo transaccional.**

Según el último inciso del artículo 63 del Código de Procedimiento Penal, no se admitirá renuncia en los casos de violencia intrafamiliar, por su parte la ley contra la violencia a la mujer y la familia es orgánica (especial) y su artículo 5 establece que los derechos que consagra son irrenunciables en consecuencia, los hechos de violencia intrafamiliar no son susceptibles de transacción ni conciliación.

Denunciantes, acusadores/as y acusados/as pueden transar en lo que se refiera a la reparación del daño ocasionado a los bienes y/o sobre indemnizaciones, o asuntos colaterales que se derivan de la violencia, pero no sobre la violencia intrafamiliar que es una infracción.

### **Sentencia.**

La sentencia es un acto procesal fundamental y da conclusión a la causa y deberá condenar o absolver. En las causas relativas a contravenciones la autoridad debe sentenciar, no resolver. Existen dos tipos de sentencias: la absolutoria y la condenatoria.

**La sentencia absolutoria:** se dictará cuando la autoridad luego del análisis de las pruebas presentadas llegará a la conclusión de que el/ la acusado/a, o denunciado/a no tiene culpabilidad.

**La sentencia condenatoria:** se dicta cuando se ha probado conforme a derecho la infracción y la responsabilidad del o la agresor/a.

### **Estructura de la sentencia**

La sentencia, debe constar en acta aparte y ha de tener la siguiente estructura: una parte narrativa expositiva, sobre los hechos por los que se inicie los procesos. Debe ser clara específica y completa de la constancia de autos. Una parte considerativa o motivada, que se redactará a través de considerandos en los que se establecen los fundamentos; razonamientos y argumentos; relacionados entre sí, debiendo tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Una parte resolutoria, que es la última parte de la sentencia, en la que se establecerá la decisión judicial absolutoria o condenatoria y en la que deberá constar:

1. La frase "administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la constitución y las leyes de la República"
2. El nombre y apellidos, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, profesión u oficio, de el/la acusado/a.
3. Las disposiciones de la normativa nacional e instrumentos internacionales, según el caso y que se los consideren aplicables.
4. El plazo dentro del cual debe pagarse la multa si esta se la hubiese fijado.
5. La ratificación, reforma o revocatoria de las medidas de amparo, según el caso.
6. La notificación a las partes y al director del centro de rehabilitación en el que estuviere guardando prisión el/la acusado/a.

En la sentencia constará la firma de la autoridad para que exista y surta los efectos jurídicos. En el caso de haberse propuesto acusación particular, se dispondrá el pago de costas.

### **Sanciones**

Al tratarse de contravenciones de tercera clase, los/las infractores/as serán sancionados con:

1. Multa de 7 a 14 dólares y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente.
2. Al tratarse de contravenciones de cuarta clase, los/las infractores/as serán sancionados con:
3. Multa de 14 a 28 dólares y prisión de cinco a siete días, o con una de estas penas solamente.

### **Derecho de daños y perjuicios por acusación particular.**

Faculta a la autoridad que sentencia una contravención, conocer también de la acción de daños y perjuicios, la misma que será sustanciada el juicio verbal

sumario, y en cuaderno separado. De esta sentencia no habrá recurso alguno. En el caso de sentencia condenatoria, se dispondrá el pago de costas y se mandará a pagar daños y perjuicios, previo el juicio verbal sumario, respectivo.

### **Inadmisibilidad de recursos.**

De las sentencias dictadas por contravenciones, no habrá recurso alguno, pero se deja a salvo la acción de indemnización por daños y perjuicios contra la autoridad que la dicta en perjuicio de alguna de las partes.

### **Acción de reclamo.**

La indemnización señalada en el párrafo anterior solo podrá ser ejercida si se presenta la acción de daños y perjuicios en contra del juez de contravenciones, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la última notificación de la sentencia, por parte de quien se considere agraviado.

### **Procedimiento especial para casos de violencia intrafamiliar que no se encuentren contemplados en los tipos de contravenciones.**

En todos los casos que no están contemplados en los tipos de contravenciones, se procederá conforme al procedimiento establecido en la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

### **Solicitud o demanda.**

La solicitud de amparo o demanda se presentará por escrito, según lo establece el artículo 18 de la ley 103. En caso de ser verbal, la solicitud o demanda debe ser reducida a escrito en acta especial, al pie de la cual firmará la/el solicitante; si no supiere o no pudiere firmar, estampará su huella digital y firmará por ella/él un testigo/a.

La solicitud o demanda verbal o escrita, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 27 del reglamento a la ley 103. Sea verbal o escrita, la solicitud o demanda no requiere patrocinio de abogado/a, a menos que la autoridad lo considere necesario, al tenor del artículo 7, inciso 2° de la ley 103.

### **Providencia inicial.**

Una vez presentada la solicitud o demanda, la autoridad verificará que esta cumpla con los requisitos del art. 27 del reglamento a la ley 103 y a través de providencia, por tratarse de tramite especial, dictará las medidas de amparo que considere oportunas y mandará citar a el/la demandado/a, señalando día y hora en que se ha de efectuar la audiencia, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 103.

### **Citación.**

A él/la demandado/a se le citará en el lugar que señale la/el demandante, por medio de una boleta, firmada por la autoridad y en la que conste el día y la hora en que debe comparecer. La citación la realizará el/la secretario/a judicial, o cualquier otro/a funcionario/a o agente policial que la autoridad designe, quien debe adjuntar a la boleta de citación, la copia de la solicitud o demanda con la respectiva providencia.

Si el/la demandado/a no fuere encontrado/a, no pudiere o no quisiere firmar, la boleta será dejada en la correspondiente habitación a cualquier individuo de su familia; y si no hubiere a quien entregarla, se la fijará en las puertas de la referida habitación, de todo lo actuado se sentará razón.

Quien reciba la boleta suscribirá la diligencia, y si esta, por cualquier motivo, no lo hiciere, el/la funcionario/a respectivo, sentará la razón del caso y la suscribirá.

### **Convocatoria a audiencia de conciliación.**

La convocatoria a audiencia de conciliación y juzgamiento tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados a partir de la presentación de la solicitud o demanda, conforme al artículo 20 de la ley 103. Esta audiencia no podrá diferirse sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes; no procederán peticiones unilaterales.

De no presentarse el/la citado/a, se realizará la audiencia en rebeldía; y, se abrirá la causa a prueba por el término de seis días; si quien no asiste injustificadamente a la audiencia es la/el solicitante, la audiencia también será realizada en rebeldía; y, se abrirá la causa a prueba por el término de seis días.

Si hubiere solicitud expresa y conjunta de ambas partes para diferir la audiencia, se atenderá favorablemente, fijándose nuevos día y hora.

### **Audiencia de conciliación y juzgamiento.**

Para realizarse la audiencia de conciliación y juzgamiento, la autoridad tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La audiencia de conciliación no debe ser entendida como de reconciliación.
- b) Esta audiencia es para buscar acuerdos legales entre las partes, pero sin afectar los derechos de ninguna de ellas;
- c) Intervendrán directa y personalmente las partes involucradas en el conflicto, sin perjuicio de la presencia de los/as abogados/as; y,
- d) Los acuerdos a log' que las partes pueden, llegar, serán respecto a alimentos, tenencia de menores, visita a los/as hijos/as, situación de los bienes, reparación de daños materiales, utilización de herramientas de trabajo que sean de uso común, indemnización a la víctima.



La resolución se dictara sin perjuicio de mantener las medidas de amparo y/o rehabilitadoras que fueren necesarias. De no obtenerse conciliación o en rebeldía de la parte demandada, la autoridad procederá a abrir la causa a prueba por el término de seis días.

### **Prueba.**

Durante este periodo, la autoridad practicará las pruebas que le sean solicitadas por las partes y las que ella misma considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones del código de procedimiento civil.

Antes de resolver, la autoridad puede ordenar de oficio la práctica de pruebas que juzgue necesarias para el esclarecimiento de la verdad, previa notificación a las partes.

Para la práctica de todas las pruebas, las partes tienen que ser debidamente notificadas, a través de los domicilios legales que hayan fijado para el efecto. Al momento de valorar las pruebas es importante considerar lo siguiente:

- a) Que las pruebas estén debidamente actuadas, y se hayan pedido, ordenado y practicado en el tiempo previsto para ello;
- b) que las pruebas tienen que referirse al tema o temas que motivaron la solicitud o demanda;
- c) Que se observen las contradicciones que se encuentren entre las pruebas presentadas por cada una de las partes; y,
- d) El riesgo que se evidencie de la práctica de las pruebas.

### **Resolución.**

La autoridad dictará la resolución, sin prórroga alguna, una vez evacuadas todas las pruebas. En la resolución se declarará la responsabilidad o no

responsabilidad de el/la demandado/a y además se ratificaran, reformarán o revocarán las medidas de amparo.

### **Estructura de la resolución**

La resolución debe constar en acta aparte y ha de tener la siguiente estructura: una parte narrativa o expositiva, es decir un relato de todo lo actuado y que motivó el inicio del proceso.

Una parte considerativa o motivada, en la que se realizará un minucioso análisis de las pruebas evacuadas y que han sido consideradas por la autoridad para resolver y los fundamentos legales y de derecho que motivan adoptar la decisión.

Una parte resolutive, en la que se establecerá la decisión judicial con el señalamiento expreso de la sanción que se le impone al demandado o demandada, de ser del caso y la ratificación, reforma o revocatoria de las medidas de amparo. La resolución deberá estar firmada por la autoridad y certificada por el/la secretario/a. sanciones. La ley contra la violencia a la mujer y la familia, sancionará con:

- a) el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, lo que será causal de divorcio.
- b) la reposición de los bienes perdidos o destruidos en numerario o en especie, si la violencia los ha ocasionado. esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo, y para que sea exigible en juicio ejecutivo, debe ser clara y / determinada, expresando el valor exacto de la reposición; además, indicará la fecha en que se la emite y de la notificación, para que se pueda llegar a establecer si se ha vencido el plazo.
- c) en el caso de que la persona sancionada careciera de recursos

económicos, cualquiera de las sanciones anteriores, se sustituirán con trabajos en redes de apoyo comunitario, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

### **Fin del proceso.**

Con la resolución se da fin al procedimiento y no se admitirá recurso conforme lo establece el art. 21 de la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

Sin embargo, la providencia en la que conste la resolución podrá ser revocada o reformada si se presentaren nuevos elementos probatorios, que realmente justifiquen la práctica de pruebas, con la notificación respectiva a la parte contraria.

**Fines de ley.-** La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia, sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

## **Violencia intrafamiliar. Ley 103**

### **Violencia intrafamiliar.**

Se considera violencia intrafamiliar toda acción omisión que consista en el maltrato físico, psicológico o sexual^ ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

### **Ámbito de aplicación.**

Para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta ley se hará extensiva a los ex-cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

### **Formas de violencia intrafamiliar.**

Para efectos de esta ley, se considerará:

- a) **Violencia física.-** todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;
- b) **Violencia psicológica.-** constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;
- c) **Violencia sexual.-** sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

### **Supremacía de las normas de protección contra la violencia.**

Las disposiciones de ésta ley prevalecerán sobre las generales o especiales que se les opongan. los derechos que se consagran en esta ley son irrenunciables.

### **Instrumentos internacionales.**

Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de ley.

### **Principios básicos procesales.**

En los trámites para la aplicación de esta ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto los casos en que la autoridad lo considere necesario. en este caso llamará a intervenir a un defensor público.

### **Competencia y jurisdicción de la jurisdicción y competencia.**

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta ley corresponderá a:

1. Los de familia;
2. Los comisarios de la mujer y la familia;
3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos; y,
4. Los jueces y tribunales de lo penal.

La competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia,

### **De las personas que pueden ejercer la acción.**

Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los podrá proponer las acciones contempladas en esta ley.

Las infracciones previstas en esta ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular.

### **Los que deben denunciar.**

Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar., en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento:

1. los agentes de la policía nacional;
2. el ministerio público; y,
3. los profesionales de la salud instituciones hospitalarias, casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión.

### **De los jueces competentes.**

Los jueces de familia, los comisarios de la mujer o la familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.

### **Envío de la causa a otra jurisdicción.**

Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye un delito, sin

perjuicio de dictar medidas de amparo, se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al juez penal competente. De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta ley.

### **Medidas de amparo.**

**De las medidas de amparo.-** las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada
5. evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiéndole retire los de uso de la familia;
7. otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el artículo no. 107, regla 6a. del código civil y las disposiciones del código de menores código de y,
8. ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso.

**Allanamiento.-** si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a lo previsto en el código de procedimiento penal, la autoridad que conociera del caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,
2. para al agresor de la vivienda, igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

**Colaboración de la policía nacional.-** todo agente del orden está obligado dispensar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente.

**Infracción flagrante.-** sí una persona es sorprendida cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.

**Control de órdenes judiciales.-** los jueces de instrucción vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aún con .la intervención de la fuerza pública. la violación de las órdenes de los jueces de instrucción sobre esta materia se considera infracción punible y pesquisable de oficio, será suprimida con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal.



## **Del juzgamiento ante los jueces de familia.**

**Solicitud o demanda.-** en caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentaren en forma verbal, el juez dispondrá que se las reduzca a escrito.

**Citación.-** sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenara de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera.

**Convocatoria a audiencia de conciliación.-** en la citación, el juez señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación. No podrá diferirse esta audiencia sino a solicitud expresada y conjunta de ambas partes.

**Audiencia de conciliación y juzgamiento.-** la audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. el juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a ésta, aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas re-habilitadoras y mantener las de amparo que fueron del caso.

De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que él estime convenientes.

Concluido el término de prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno.

No obstante el juez podrá revocar o reformar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiera fundamento razonable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto, con notificación de parte contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas.

**Sanciones.-** el juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de vino a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio.

Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo.

En el evento de que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el ministerio de bienestar social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses dentro de un horario que no altera sus labores remuneradas.

### **Del juzgamiento de los delitos.**

**Juzgamiento.-** el juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyen delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal.

**La dirección nacional de la mujer.-** le corresponde al ministerio de bienestar social por intermedio de la dirección nacional de la mujer:

1. Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia;
2. Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o

rehabilitación del agresor y de los miembros de familia afectados. tales establecimientos podrá crearse como parte integral de la dirección o mediante convenios, contrato o financiamiento de organismos internacionales, del estado, seccionales, organizaciones religiosas, educativas, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. estos establecimientos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas /os en la materia;

3. Programar, organizar y ejecutar actividades educativas para padres y hogares, con la finalidad de erradicar la violencia;
4. Impulsar y coordinar programas de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la función judicial y ministerio de gobierno.
5. Llevar un banco de datos a nivel nacional sobre la violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática; y,
6. Para que las políticas rehabilitadoras tengan asidero, deberá haber el financiamiento específico ya sea del presupuesto del gobierno central o de cualquier otra fuente.<sup>6</sup>

### **La familia**

El concepto de familia es sin duda de carácter sociológico antes que jurídico, la familia es anterior al mismo Estado, ya que existe antes que este, por tanto, el orden jurídico la contemplará atendiendo a sus fines. La familia, ha contado a lo largo de la historia con tres finalidades: una natural (unión de hombre y mujer, procreación y conservación de la especie), otra moral espiritual (lazos de afecto, solidaridad, cuidado y educación de la prole) y una tercera de carácter económico (alimento y techo).

---

<sup>6</sup> [http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinaje/manual\\_de\\_procedimientos.html](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinaje/manual_de_procedimientos.html)

Con base en los fines descritos, Hernán Corral (1.994) la define como “aquella comunidad que, iniciada o basada en la unión permanente de un hombre y una mujer destinada a la realización de los actos propios de la generación, está integrada por personas que conviven bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y desarrollo económico del grupo, y se hallan unidas por un afecto natural derivado de la relación de pareja o del parentesco, el que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente”.<sup>7</sup>

### **Los Derechos Familiares de la persona y Derechos Sociales de la Familia**

De acuerdo con Manuel Chávez Asencio (1.997) , la familia cuenta con ciertos derechos específicos que ha denominado como “derechos familiares de la persona” y “derechos sociales de la familia”. Los primeros se refieren a aquellos derechos innatos y fundamentales de todo ser humano; mientras que los segundos, a las prerrogativas de la familia como grupo social.

Dichos derechos, en opinión del autor, al ser reconocidos (no otorgados ni concedidos) por la autoridad y contenerse en la legislación, son también derechos públicos subjetivos; son oponibles erga omnes; son derechos originarios e innatos, ya que su nacimiento no depende de la voluntad del miembro de la familia o de ésta; son vitalicios, imprescriptibles e inembargables, no están dentro del comercio y no pueden transmitirse.<sup>8</sup>

Entre los derechos familiares de las personas, Chávez Asencio señala:

1. Derecho a contraer matrimonio, prerrogativa del hombre y la mujer a partir de la edad núbil.

---

<sup>7</sup> Corral, Hernán, Derecho y Familia citado por Carrasco Barraza, Alejandra, “A la sombra de la torre de Babel. A propósito de recientes reflexiones jurídicas sobre la familia”, Revista Chilena de Derecho, Santiago, Chile, Vol. 21, No. 2, Mayo-Agosto, 1994, p. 372.

<sup>8</sup> Chávez Asencio, Manuel, “Alternativas constitucionales para la familia del siglo XXI”, Revista Mexicana de Procuración de Justicia, México, D.F., Vol. 1, No. 4, Febrero, 1997, pp. 113-116.

2. Derecho a la preparación para la vida conyugal y familiar, lo cual implica una educación integral que los prepare a la vida futura y para ser elementos útiles a la sociedad.
3. Derecho a formar y ser parte de una familia, lo anterior debido a que la persona, independientemente de su edad, sexo, raza, necesita de la protección y ambiente familiar.
4. Derecho de la madre a la protección legal y a la seguridad social, es decir, que toda mujer que ha concebido, por el hecho de ser madre, tiene derecho a la asistencia social y a la protección alimentaria para ella y sus hijos, independientemente de que sea madre soltera o madre del matrimonio.
5. Derecho a decidir sobre el número de hijos, es un derecho fundamental de toda persona que debe ejercer de manera libre, responsable e informada.
6. Derecho al ejercicio de la Patria Potestad, ya que esta se origina de la paternidad y de la maternidad, y debe realizarse en beneficio de los hijos menores, por lo que también implica el derecho prioritario de los menores a recibir la atención completa, educación, cuidado y desarrollo integral.
7. Derecho de nacer y a la seguridad social del concebido, mediante el cual se debe entender que todo concebido, tiene el derecho desde el momento de la concepción, el derecho a la protección social y del Estado, para asegurar su nacimiento. Aquí menciona Chávez Asencio el problema del aborto, del cual señala que aunque sea consentido libremente por los padres o por la madre, constituye un atentado directo contra el derecho humano primario a la vida del concebido y no nacido, derecho que los estados deben garantizar.
8. Igualdad de dignidad y de derechos conyugales, ya que hombre y mujer son iguales en dignidad y disfrutarán de iguales derechos conyugales.
9. Derechos de los cónyuges e hijos a la protección legal de sus derechos en caso de cesación de efectos del matrimonio o en caso de abandono, esto ante el aumento notorio de los problemas originados por el divorcio y/o el abandono irresponsable por parte de los padres quienes dejan sin sustento a la madre y a los hijos.
10. Igualdad de dignidad y de derechos de los hijos, independientemente de su origen, ya que no debe haber distinción respecto a los hijos según su

nacimiento, no sólo respecto a los habidos dentro de matrimonio o fuera de él, sino también con relación al estado de los padres o forma de vida de ellos.

11. Derecho de los hijos a la educación, alimentos, buen trato y testimonio de los padres, deber que corresponde a ambos padres para el bien de los hijos y de la sociedad.<sup>9</sup>

A estos podemos agregar:

12. Derecho de los menores dados en adopción, para que se confieran a matrimonios estables, que garanticen el pleno desarrollo del menor; lo anterior, debido a los aumentos notables de parejas de hecho que piden el derecho de adoptar, cuando en realidad la misma forma de vida de estas parejas resulta un atentado contra el derecho fundamental de los niños a un desarrollo físico y emocional completo.
13. Derecho de los menores a la asistencia individual del Estado, prerrogativa inherente al individuo y que adquiere mayor importancia tratándose de los miembros más pequeños e indefensos del conjunto social, de los cuales el Estado y la sociedad son responsables. Este derecho implica la alimentación, vestido, vivienda, educación, protección de la salud, recreación del menor, independientemente de las prestaciones de carácter social que pudieran implementarse para grupos sociales específicos.

Referente a los derechos sociales de la familia, Chávez Asencio enumera los siguientes:

1. Derecho al ser y al hacer, es decir, el derecho de la familia a existir, otorgándole las facilidades y los beneficios necesarios para su pleno desarrollo; absteniéndose el Estado de toda acción que pueda dañar o poner en peligro la institución familiar; emprendiendo toda acción que

---

<sup>9</sup> Chávez Asencio, Manuel, La familia en el Derecho; Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares, México, Editorial Porrúa, 1984, pp. 381-400

redunde en beneficio de las familias, buscando su integración humana y social.

2. Derecho al trabajo, es un derecho de toda persona, pero tiene especial significación en la familia, ya que se busca el sostenimiento de la familia a través del trabajo de uno o varios de sus miembros. Por ello, se debe velar por la libertad de trabajo, por las condiciones de trabajo que tomen en cuenta a la familia del trabajador, así como promover la preferencia de empleo, en igualdad de condiciones, respecto a aquellas personas que soportan cargas familiares, entre otras acciones.
3. Derecho a un salario familiar suficiente, esto es, que sea bastante para atender a las necesidades de los miembros de la familia, y que se tenga derecho a igualdad de salario por trabajo igual sin discriminación alguna.
4. Derecho a la salud y a la seguridad social, toda familia tiene derecho a una seguridad social integral: asistencia médica, quirúrgica, atención hospitalaria, pago de pensiones, promoción de la sanidad familiar y prevención de enfermedades.
5. Derecho a la vivienda digna y suficiente a sus necesidades.
6. Derecho a la educación, referido tanto a los padres como a los hijos, a los primeros para que se capaciten y completen su instrucción, teniendo el derecho y deber de formar a los hijos y educarlos, teniendo el derecho preferente de escoger el tipo de educación que habrá de darse a los hijos. Respecto a los hijos, que tengan el derecho de acceder a su instrucción primaria, secundaria, preparatoria y profesional. También abarca el derecho a la cultura, que abarca no solo la que se obtiene de la educación formal, sino también de la no formal (cursos, talleres, diplomados para los padres y los hijos, entre otros).
7. Derecho a creer y profesar su propia fe y a difundirla, siendo la libertad religiosa un derecho fundamental del individuo, es en la familia donde se promueve y se vive principalmente, siendo pues, derecho de toda persona el manifestarla individual y colectivamente, tanto en público como en privado y poder enseñarla o propagarla.

8. Derecho a la intimidad, libertad y honor familiares, prerrogativa que la familia y sus miembros pueden ejercer frente a todos, incluyendo al Estado, para lograr un ambiente sano y de paz, en donde se pueda lograr la intimidad de la vida familiar; el Estado tiene la obligación de respetar y promover esa intimidad, libertad, seguridad familiares.
9. Derecho a participar en el desarrollo integral de la comunidad, es necesario que existan condiciones sociales favorables para que la familia pueda cumplir su fines, participar como núcleo familiar y a través de sus miembros, en el desarrollo integral de la comunidad y del país.
10. Derecho a la asesoría conyugal y familiar; ante los frecuentes casos de desintegración conyugal y familiar, es necesario una política familiar y conyugal que fomente la integración, corresponde a las instituciones públicas generarlos mediante la preparación de personas a nivel universitario, integrarlos dentro del servicio público para que puedan ejercer la profesión de consultores conyugales y familiares.
11. Derecho al descanso, debe procurarse un tiempo libre que favorezca la vivencia de los valores de la familia.
12. Derecho de asociación, ya que las asociaciones de carácter familiar y sus federaciones o confederaciones internacionales tienen derecho a constituirse y ser reconocidas jurídicamente.
13. Derechos especiales, aquí se pueden incluir apoyos de carácter social para los miembros de la familia en situaciones especiales: para el cónyuge viudo; para las familias cuyos padres o titulares se encuentren en prisión; familias de emigrados, entre otros.<sup>10</sup>

La Constitución de Ecuador de 2008 los Derechos de la Familia se encuentran enmarcados dentro de los Derechos del Buen Vivir, de esta manera Los derechos de la familia se encuentran en la libertad y no en los derechos sociales, bajo la premisa que las libertades de los miembros de la familia son importantes y merecen protección.

---

<sup>10</sup> Ibidem, pp. 401-424.



En este capítulo de la Constitución los derechos a la vida, la integridad, la igualdad formal, el libre desarrollo de la personalidad, las libertades de opinión y expresión, el derecho al culto, a la decisión, la reserva de convicciones, de asociación, la objeción de conciencia, de tránsito y circulación, la libertad económica y de mercado, el honor, la intimidad, la inviolabilidad de la correspondencia, el domicilio, el derecho a participar en la cultura, identidad personal y colectiva, la familia (Art. 66-70).

Entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva, el derecho al debido proceso, el derecho a protección especial de las víctimas de violaciones a sus derechos, la imprescriptibilidad de los delitos considerados en el ámbito internacional como graves e imperdonables (agresión, lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra), la protección especial a víctimas de la violencia familiar, crímenes de odio, delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, los derechos de las personas con discapacidad, de las adultas mayores; finalmente, el derecho a la seguridad jurídica.

En el ámbito de la institución de la Familia se conjugan los principios de igualdad y diversidad, pues se reconoce iguales derechos a cónyuges y parejas, iguales derechos entre hijos e hijas sin considerar antecedentes de filiación, iguales deberes y derechos de padres y madres hacia sus hijos/as.

Se reconocen “diversos tipos de familia” (Art. 67) merecedores de la protección del Estado; su conformación por vínculos jurídicos o de hecho; y la equiparación de derechos y obligaciones para familias de hecho.

### **Tratados internacionales sobre la violencia intrafamiliar**

Se puede enunciar los siguientes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 1);

2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 3);
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2);
4. Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer (Art. 2, 15.1.2, 16); debiendo señalar que en este tratado se consagra el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, esto es la igualdad de sexos, el derecho a la vida libre sin violencia, aprobada el 17 de julio de 1980 y ratificado por el Ecuador en octubre de 1981;
5. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW, aprobado el 06 de octubre de 1999;
6. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, llamada Convención de Belén do Pará del 09 de junio de 1994, publicado en el Registro Oficial No. 728 del 30 de junio de 1995;
7. Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, especialmente en el Art. 16 que establece la igualdad de todas las personas en el Capítulo que se refiere al Derecho de Familia;
8. La Ley Contra la Violencia a la Mujer y Familia; esto es la Ley 103, expedida el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Registro Oficial No. 839 del 11 de diciembre de 1995;
9. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing China septiembre de 1995; y,
10. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Arts. 4.1, 8.1, 17.4, 24, 25.1); entre otras.

El diario Expreso de la ciudad de Guayaquil del 08 de marzo del 2009, señala que el cincuenta por ciento de las denuncias por maltrato no prosiguen, porque en muchos casos la víctima depende económicamente del agresor, lo que la lleva a desistir de la causa.

En el estudio realizado por el Departamento de Violencia Intrafamiliar se establece que el 91 % de los casos de agresión se refieren a personas del sexo femenino, que el 9 % a personas del masculino, que la mayor parte de casos se refieren a víctimas de 21 a 30 años y luego de 31 a 40 años; que generalmente la violencia se da mucho más en la noche, esto es entre las 21h00 y las 00h00, le sigue el horario de las 18h00 a las 21h00; esto debido a que son los horarios en que se reúne el núcleo familiar, los padres llegan del trabajo cansados y se encuentran con los conflictos en la casa; además que la celopatía y el factor económico son fundamentalmente motivos de agresión, agregan que la falta de trabajo puede desatar un comportamiento violento, pero todo ello, absolutamente nada justifica la violencia.

Termina señalando que hay distintas formas de agresión: la más común es la física, pero en gran medida existen casos de violencia verbal y psicológica, en los cuales la ley puede tomar acciones en contra del agresor.

Para combatir estas actuaciones, es menester acudir a las Comisarías de la Mujer y la Familia; porque de este modo se ha permitido de alguna manera frenar la violencia a la mujer y la familia, pues se pueden conseguir medidas de amparo, las mismas que deben cumplirse, aún cuando se dice que algunas veces alguna de ellas pueden resultar injustas.

### **Comisaría de la Mujer y la Familia**

Las Comisarías de la Mujer y la Familia surgieron legalmente en nuestro país por Acuerdo Ministerial No. 3548 publicado en el Registro Oficial No. 410 el 30 de marzo de 1994, en el cual se dictaron disposiciones para la organización y funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia<sup>11</sup>.

### **Funciones de las Comisarías de la Mujer y la Familia**

---

<sup>11</sup> [http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinage/normas\\_funcionamiento\\_dinage.html](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinage/normas_funcionamiento_dinage.html)

En las Comisarías de la Mujer se receptan las denuncias por cualquier tipo de violencia física, sociológica, sexual que se dan dentro del círculo familiar, ya que constituyen una herramienta importante para parar estos tipos de crímenes, especialmente porque al darse a conocer nos damos cuenta que tenemos derechos para exigir que se nos respete y que no se nos agreda en ningún ámbito mucho menos en el interior del hogar.

Actualmente una de las grandes innovaciones de las Comisarías de la Mujer y la Familia, es hacer practica la vigencia de las disposiciones no solo de la ley, sino también la de las Convenciones Internacionales, tales como: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la de Belém do Pará, la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde jurídicamente constituyen los fundamentos legales para dictar las sentencias, las contravenciones y las resoluciones en los expedientes sobre violencia sociológica y/o destrucción de bienes conforme reza la Ley 103.

El juzgamiento por las infracciones previstas en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia les corresponde a Las/os Comisarías/os de la Mujer y la Familia, y donde no exista esta autoridad a los/las Intendentes de Policía, Subintendentes, Comisarías/os de Policía y Tenientes/as Políticas, los cuales existen a nivel nacional. Y la competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima.

Estos espacios de administración de justicia tienen la obligación de:

Receptar una denuncia o demanda por violencia intrafamiliar.

Otorgar en forma inmediata las medidas de amparo que el caso amerite y que se refieren a:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo, o estudio;
4. Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratase de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Art. No. 107, regla 6ª. del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

En las Comisarías de la Mujer y la Familia cuando se presenta un caso de violencia intrafamiliar, éste se lo trámite de acuerdo al tipo de contravención, sea éste en materia Penal o Ley Especial (Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia). El Código Penal, Libro III clasifica las contravenciones y para los casos de violencia intrafamiliar los enmarca dentro de las contravenciones de tercera y cuarta clase, y las sanciones de acuerdo a la gravedad.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia atienden de Lunes a Viernes de 8 a 16h30

## **Situación actual de las Comisarías de la Mujer y la Familia frente a la violencia**

En los últimos años, las políticas públicas para enfrentar la violencia contra las mujeres se han ampliado; ya que en el contexto del gobierno actual, están ocurriendo profundos cambios en la normativa, en la estructura y en la gestión del Estado, en el enfoque y en el alcance de las políticas en general y, en particular, en las relacionadas con los derechos humanos y con el derecho a una vida libre de violencia.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010, presentado en agosto de 2007, se propone fomentar el acceso a la justicia, incluyendo una política para “disminuir la violencia de género y el maltrato infantil (y que) se debe erradicar, perseguir y sancionar a quienes maltraten o abusen física o psicológicamente de las mujeres, adolescentes, niños y niñas” para lo cual se definen una serie de estrategias. Sin duda, se trata de un avance positivo en términos de asumir este problema con un asunto de interés nacional, por lo cual el Estado amplía las acciones para combatir la violencia doméstica.

En esa misma línea, en septiembre de 2007 se emite el Decreto Ejecutivo<sup>56</sup> por el cual la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres se constituye en una política de Estado, para cuya implementación se asignaron importantes recursos, se elaboró un Plan Nacional y se constituyó una Secretaría Técnica responsable de su ejecución. El Plan propone un enfoque intersectorial y multidisciplinario para enfrentar el problema, de manera que involucra a varias entidades del Estado, como son los Ministerios de Gobierno y Policía, de Inclusión Económica y Social, de Salud Pública, de Educación, los Consejos Nacionales de Niñez y Adolescencia, el de las Mujeres, y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia.

En lo que respecta a las Comisarías de la mujer y la familia, en particular, el Plan contempla varias acciones importantes, como son el mejoramiento de estas

instancias, la capacitación y la formación de los operadores de justicia, el fortalecimiento de centros especializados de atención integral y de las redes locales, y la puesta en marcha de un sistema de registro e información sobre la violencia de género. En el caso de Cuenca, como de otras localidades, el Ministerio de Inclusión Económica y Social está ejecutando el proyecto de “Fortalecimiento de los centros de atención y protección a niña/os, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual y explotación sexual en el Ecuador” con el objetivo de posibilitar a las víctimas el acceso a este tipo de servicios y de ir “estableciendo modelos de atención que garanticen la restitución de sus derechos mediante una atención especializada integral, con enfoque de género y derechos humanos.

### **Las incursiones en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Ambato**

La Comisaría de la Mujer y la Familia no es precisamente el primer lugar a donde acuden las mujeres ante la agresión y violencia por parte de su pareja. Por lo general llegan allá luego de haber intentado diversas opciones con el objetivo de frenar los malos tratos. Estas experiencias y acciones concretas de las usuarias de la Comisaría de la Mujer, nos evidencian la gran distancia que aún existe entre el discurso y la práctica debido a que es común escuchar que, ante una posible situación de violencia doméstica, irían a la Comisaría de la Mujer y la Familia, sin que en realidad se lo haga. De acuerdo a estadísticas de la Comisaría de la Mujer y la Familia, el 100% de las mujeres que denuncian la agresión, han sido víctimas en reiteradas ocasiones de violencia intrafamiliar y buscan en la denuncia en la Comisaría de la Mujer y la Familia la última opción como solución a su problema de violencia que vive.

Varias serían las razones por las cuales las mujeres en situación de violencia postergan esta acción; entre otras cosas, porque ellas prefieren buscar la vía “no jurídica” (no penal) para frenar la violencia, pues la expectativa inicial es que, por medio de sus esfuerzos y acciones, su pareja cambie, “tome conciencia”, “se dé cuenta de que está haciendo mal”, y, que de esta manera se ponga punto

final a la violencia, mas no a la relación. En esta expectativa de mantener la relación intervienen múltiples factores relacionados con aspectos tanto de orden personal-individual, como familiar y los socio-ideológico culturales. Es decir, no solo interviene el tema de los afectos, de las posibles dificultades económicas, de las presiones familiares, del tratar de garantizar un “hogar” para sus hijos/as, etc., sino también “... las cadenas internas que fueron cimentadas a lo largo de su vida. La identidad femenina... construida como un ‘ser-para-otros’, cobra vigencia y se concreta cuando las mujeres sienten que no son protagonistas de su destino, que ellas son y valen a través de otro (marido o compañero), por lo tanto, ..., se postergan a favor de otros... Aquí estaría una importante clave para entender por qué las mujeres golpeadas continúan aferradas a relaciones en las que sufren violencia” (Camacho, 1996:110).

Pero, el no acudir de inicio a estas instancias que forman parte del sistema de justicia (Comisaría nacionales de policía, antes; o Comisaría de la Mujer y la Familia) se debe a muchos otros factores. Entre ellos, la desconfianza respecto de dichas instituciones y del propio sistema de justicia; una desconfianza que, sin ser privativa, se agudiza entre las campesinas, las indígenas y aquellas que pertenecen a sectores populares del cantón Ambato. Esto se debe, por un lado, a que dentro de las lógicas y códigos culturales de la población indígena y campesina, la justicia no está necesariamente regulada por códigos o instancias formales, y por el otro, a la percepción generalizada que en nuestro país no está reñida con la realidad de que la Justicia “solo es para los de corbata”, es decir para quienes tienen una posición social acomodada, que gozan de una buena situación económica y que pertenecen a los grupos hegemónicos (blanco-mestizo); más específicamente, para la población masculina de estas características.

Es una realidad que, lamentablemente, parece estar presente en varios países latinoamericanos, y que las percepciones de esta naturaleza actúan como fuertes inhibidores dentro de los sectores empobrecidos, particularmente entre las mujeres, para acercarse a los órganos de administración de Justicia. En palabras de Reyna de Roche (2006) “Para muchos de los ciudadanos/as de los países



latinoamericanos, especialmente para quienes se encuentran en situación de desventaja social, el Derecho está al servicio de quienes tienen dinero, prestigio y poder. Esta percepción, que muchas veces está ajustada a la realidad, aleja a estos individuos del Derecho y de los órganos de administración de justicia, aún más de lo que lo hacen las dificultades objetivas que pueden encontrar para el acceso... “

A lo expuesto, se suma el que estos órganos de administración de justicia por lo general son vistos como “ajenos” para las mujeres, en razón de su condición de género, por lo que poco o nada ellas tienen que hacer en esos espacios, y, esas instancias poco o nada pueden hacer por ellas. Esta última concepción está muy presente sobre todo entre aquellas mujeres de más edad que, ante la violencia vivida, decidieron en un momento dado acudir a las Comisarías Nacionales de Policía (cuando aún no había las CMF), o al Teniente Político u otra autoridad, y no recibieron ningún tipo de respuesta, peor de protección. Con ello, dicha desconfianza se agudizó, con justa razón.

Ahora bien, no solo las mujeres en “situación de desventaja social” desconfían de estas instancias; también lo hacen las mujeres de sectores medios y acomodados; aunque las razones expuestas entre estas últimas son diferentes. Se relacionan con el temor de que “los funcionarios se vendan, porque con la plata se hace lo que sea”; o de que no actúen objetivamente porque, en estos casos, el hombre agresor tiene muchos contactos en diversos espacios; o de que funcionarios y/o profesionales (abogados/as) dejen los procesos a medias, justamente por las influencias que pueden interceder a favor del agresor.

Vemos que los obstáculos y barreras a las que estas mujeres se ven abocadas son múltiples, tanto al tratar de frenar la violencia por vías no judiciales, cuanto al enfrentarse a la disyuntiva de acudir o no a los órganos formales de justicia.

De acuerdo a los testimonios y experiencia de la investigadora durante la investigación de campo realizada, de gran parte de las mujeres acuden las

primeras veces a estas instancias especializadas, luego de haber roto el silencio y cuando alguna persona allegada, a quién confió su situación, le habla de la comisaría y le aconseja buscar ayuda allí. Varias mujeres

Durante este “encuentro primario con la justicia”, como lo llama Torres (2006), las mujeres experimentan nuevas dificultades y temores, entre ellos, “... el desconocimiento de la ley, que hace que [ellas] sientan, al momento de poner la denuncia, que se van a meter en más problemas de los que ya tienen, por lo que empiezan a temer las represalias del agresor y las consecuencias de la denuncia”<sup>12</sup>

Estas situaciones en algo se alivianan cuando son acompañadas por terceras personas, sobre todo, por familiares o amigas que ya conocen como es el proceso, pues ellas las orientarán, con más confianza, sobre qué hacer, a dónde acudir, cómo abaratar costos, en especial, durante los primeros pasos<sup>124</sup>. Para quienes no cuenten con ese apoyo inicial, la situación en varios casos se dificultará, ahondando los temores de estas mujeres.

De cualquier modo, una vez que estas mujeres en situación de violencia lograron atravesar las primeras barreras internas y en relación al sistema de justicia, y presentaron la denuncia por malos tratos, en la mayoría de los casos continúan con el proceso solo hasta obtener alguna o algunas de las medidas de amparo; por lo general y la más solicitada, es la boleta de auxilio. Desde su percepción, ésta se constituye para ellas en uno de sus principales “escudos” para defenderse de posibles próximos episodios de violencia; tienen la expectativa de que con su actuación y al saber que ellas tienen esa boleta, sus parejas cogerán escarmiento y finalmente cambiarán su comportamiento agresivo, pudiendo así continuar con la relación en un ambiente armonioso y de paz.

Aferradas a esta expectativa las mujeres interrumpen el proceso dentro de la comisaría, entre otras cosas, porque no desean que el agresor sea sancionado

---

<sup>12</sup> Torres, Andreina. 2006. Justicia condicionada: pobreza y género en espacios de encuentro entre mujeres y justicia. Concurso de becas CLACSOCROP “Pobreza urbana y exclusión social en América Latina y El Caribe” / Convocatoria 2006 (documento no publicado).

con prisión, sino que lo que buscaban en estas primeras incursiones era, en definitiva, protección y apoyo para salir de la situación de violencia; así pues “perdonan” a sus parejas y continúan con la relación. Otros estudios realizados en el Ecuador (León, 1995; Torres, 2006) y a nivel latinoamericano (por ejemplo, Rico, 1996) refieren esta misma situación.

Empero estas expectativas casi nunca se cumplen, el “escudo”, si bien en ciertas ocasiones logra atenuar (espaciar) las agresiones, no las frena; es más, en algunos casos las mujeres reportan que la violencia ha tomado un cariz de mayor gravedad. Frente a ello las mujeres que hicieron uso de la boleta de auxilio una y otra vez, hay quienes decidieron enviar a su pareja a prisión (aunque luego algunas se arrepintieron y hasta pidieran la libertad anticipada), y/o solicitaron nuevas medidas, por lo general la orden de alejamiento del agresor.

Estos retornos a las Comisarías, por parte de las mujeres en situación de violencia, no siempre son entendidos por algunos/as funcionarios de las Comisarías de la Mujer y la Familia del cantón Ambato. Así lo reportan varias de las mujeres usuarias con quienes se conversó, también lo hacen profesionales vinculadas/os a otros servicios de apoyo, y nosotras, durante nuestro proceso investigativo, fuimos también testigos de tal situación, algunas veces durante las entrevistas, otras mientras realizábamos visitas de observación.

Sin embargo, hay que señalar que así como ciertos funcionarios/as reproducen la ideología sexista, reforzando los sistemas de género y las inequidades que de ellos resultan, hay otros/as que defienden comprometidamente los derechos de estas mujeres, son conscientes de la situación, entienden o tratan de entender sus procesos y les brindan el apoyo legal que está a su alcance, en respuesta a lo solicitado por estas mujeres, aprovechando también para aconsejarlas y orientarlas en relación a sus derechos. Esto también es reconocido por parte de varias de las mujeres usuarias que colaboraron en la investigación de campo, y para quienes, la comisaría empezó a constituirse, de algún modo en el espacio donde encontraron cierta protección y ayuda.

En efecto, también varias de las mujeres que, en un momento determinado y ante la persistencia de la violencia, deciden solicitar la orden de alejamiento del agresor, suelen impulsar el proceso hasta que dicha orden se efectivice, sin proseguir hacia la demanda y la consiguiente sanción penal. Viéndose claramente cómo la concepción sobre el acceso a la justicia como sinónimo de protección está claramente presente. Conseguidas las “boletas” y logrado el apoyo y protección, deciden terminar, al menos por lo pronto, el proceso judicial. Prefieren no continuar por otras vías legales para que se les repare el daño, ni denunciarles nuevamente por desacato a la autoridad si no pagan lo que fueron mandados a pagar, es decir, prefieren, como ya se dijo antes, evitar la confrontación. Su objetivo final era frenar de cualquier manera la violencia, tener ayuda y tener protección, por lo que también hacen todos los esfuerzos posibles para acudir a las sesiones de apoyo psicológico, cuando se las remite allá desde la Comisaría de la Mujer y la Familia del cantón Ambato o cuando alguien le sugiere hacerlo, llevando incluso a sus hijos.

### **Hipótesis**

La falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentran establecidos en la ley 103, produce mayor violencia intrafamiliar.

### **Señalamiento de variables**

#### **Variable independiente.**

La falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentran establecidos en la ley 103.

#### **Variable dependiente.**

Violencia intrafamiliar.

### **Interrogantes de la investigación**

1. ¿Cuáles son las Medidas de Amparo en casos de violencia intrafamiliar?
2. ¿Ante quién se denuncia los casos de violencia intrafamiliar?
3. ¿Cuáles son las causas por las que no se aplican los procedimientos de contravenciones en los casos de Violencia Intrafamiliar?
4. ¿Cuáles son la causas que inciden para que se de la violencia intrafamiliar?

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la investigación**

La investigadora en su trabajo acoge el enfoque critico prepositivo de carácter cuantitativo - cualitativo. Cuantitativo porque se recolectó información que fue sometida a un análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

#### **Modalidades de investigación.**

##### **Bibliografía – documental.**

Porque el trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, módulos, internet, así como de documentos validos y confiables a manera de investigación jurídica.

##### **Investigación de campo.**

Porque la investigadora acude a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

##### **Investigación Experimental.**

Porque la investigadora no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos jurídicos, sino que además, realizó una propuesta de solución al problema investigado.

## **Tipos y Niveles de investigación.**

**Nivel Explicativo.-** Determinamos el campo de investigación en la cual nos basamos como punto de partida para llegar al objetivo planteado.

**Nivel Descriptivo.-** Permite recolectar datos e información basados en este tema de investigación, la cual conlleva a obtener una visión clara de la problemática o las variables a las que se refiere, a través de los resultados de la descripción obtenida.

**Nivel de Correlación.-** Se utiliza por que están relacionadas estrechamente en el proceso jurídico motivo de investigación, ya que existen partes procesales como son agredida y agresor que mantienen una estrecha correlación.

Si utilizamos una investigación experimental significa que estamos trabajando en el nivel explicativo, lo cual nos permite comprobar experimentalmente una hipótesis.

La investigación llevó a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### **Población y Muestra**

Comisaría de la Mujer y la Familia	1
Médicos legistas	1
Psicólogo	1
Auxiliares	9
Denunciantes	20
	<hr/>
	32

En el presente trabajo de investigación : **"LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE POR CONTRAVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILAR SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY 103."** es necesario que tengamos datos reales y confidenciales que estén cerca a la realidad por lo tanto , al observar los parámetros estadísticos, si la población o universo supera los 120 elementos se calcula la muestra, tomando en cuenta este factor importante en nuestra investigación se trabaja con un total de 32 personas.



## Operación de Variables

**Cuadro N°1: Variable Independiente:** Procedimientos que por contravenciones se encuentran establecidos en Ley 103

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas de instrumentos
<p>Procedimientos por contravenciones</p> <p>El conjunto normas que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin.</p> <p>Ley 103</p> <p>Norma que protege la integridad física de la mujer y la familia</p>	<p>Constitución</p> <p>Código Penal</p> <p>Código de Procedimiento Penal</p> <p>Formas de violencia intrafamiliar</p>	<p>Art. 44,45,46-inciso 4 Art. 67</p> <p>Art. 603</p> <p>Art. 390</p> <p>Maltrato físico Maltrato sexual Maltrato psicológico</p>	<p>-Se aplican en su totalidad las medidas de protección (si) o (no)</p> <p>-Existe una verdadera protección a la mujer y la familia (si) o (no)</p> <p>-se sanciona en la forma en que determina la ley (si) o (no)</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Elaborado por: Paulina Basantes

Cuadro N°2: Variable Dependiente: **Violencia intrafamiliar**

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas de instrumentos
<p>Violencia intrafamiliar</p> <p>Acción u omisión que consiste en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.</p>	<p>Comisaría de la Mujer y la Familia</p> <p>La Familia</p>	<p>Funciones</p> <p>Situación actual de las Comisarías frente a la violencia</p> <p>Deberes familiares</p> <p>Derechos sociales de la familia</p>	<p>Existe tranquilidad y paz con la familia(si) o (no)</p> <p>Cumple con los derechos y obligaciones que tiene como miembro de la familia (si) o (no)</p> <p>Se da el respeto entre los miembros de la familia (si) o (no)</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Elaborado por: Paulina Basantes

## **Técnicas e Instrumentos de la Encuesta**

### **Cuestionario**

Dirigido a personas que sufren de maltrato por las causas de violencia intrafamiliar sean maltrato físico, psicológico, verbal; el cuestionario contiene preguntas cerradas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio de dicha información recolectada

### **Entrevista.**

Dirigido a profesionales del derecho en libre ejercicio, comisaría de la mujer y la familia, comisarios nacionales, tenientes políticos, personas afectadas quienes proporcionan información real del tema de investigación.

### **Plan para la Recolección de Información.**

Para la recolección de datos se utilizo las siguientes técnicas: la encuesta, mediante la aplicación de sus instrumentos respectivos en nuestro caso cuestionario.

Encuesta a las personas víctimas de violencia intrafamiliar.

Encuesta a los familiares de las personas que sufren de este maltrato.

Las encuestas se elaboraron siguiendo normas establecidas.

Cuadro N°3 Plan de Recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
<b>1.- ¿Para qué?</b>	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
<b>2.- ¿De qué personas u objetos?</b>	Profesionales del derecho, jueces, Comisaría de mujer y la familia, Comisarías nacionales, tenientes políticos afectados.
<b>3.- ¿Sobre qué aspecto?</b>	Violencia intrafamiliar
<b>4- ¿Quién? ¿Quiénes?</b>	Investigadora,
<b>5.- ¿Cuándo?</b>	De Abril a Junio del año 2011
<b>6.- ¿Dónde?</b>	La investigación se realizó en la Comisaría de la Mujer y la Familia del cantón Ambato
<b>7,- ¿Cuántas veces?</b>	Prueba piloto y prueba definitiva
<b>8.- ¿Qué técnicas de recolección?</b>	Encuestas, entrevistas.
<b>9.- ¿Con que?</b>	Cuestionarios, entrevistas
<b>10.- ¿En qué sitio?</b>	Comisaría de la mujer y la familia del Ambato

Elaboración: Paulina Basantes

## **Plan de procesamiento de información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajustes de cuadros con casillas vacías a con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida las usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia

#### 1. ¿Conoce usted, sobre la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia?

Cuadro N°5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	45%
NO	11	55%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

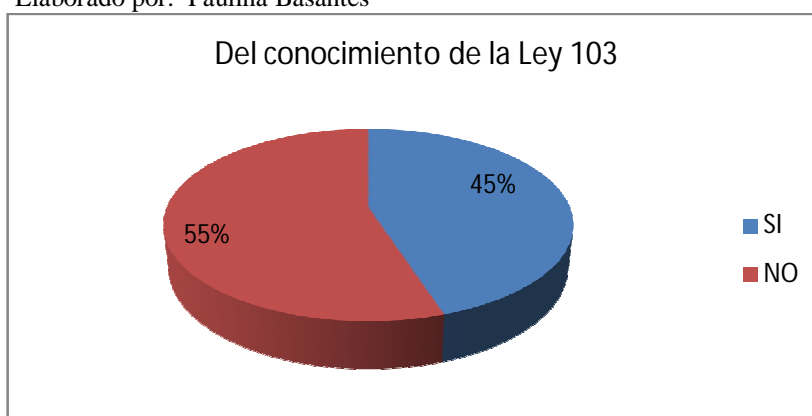


Gráfico N°5

#### **Análisis**

El 45% de las personas encuestadas si conocen sobre la ley contra la violencia de la mujer y la familia; mientras que el 55% no conocen de la ley.

#### **Interpretación**

De acuerdo a los resultados obtenidos las usuarias de la Comisaría de la Mujer y Familia se podría decir que no conocen la Ley 103 sobre violencia intrafamiliar

## 2. ¿Qué clase de violencia ha sufrido usted?

Cuadro N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
<b>FÍSICO</b>	11	55%
<b>PSICOLÓGICO</b>	3	15%
<b>SEXUAL</b>	6	30%
<b>TOTAL</b>	32	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

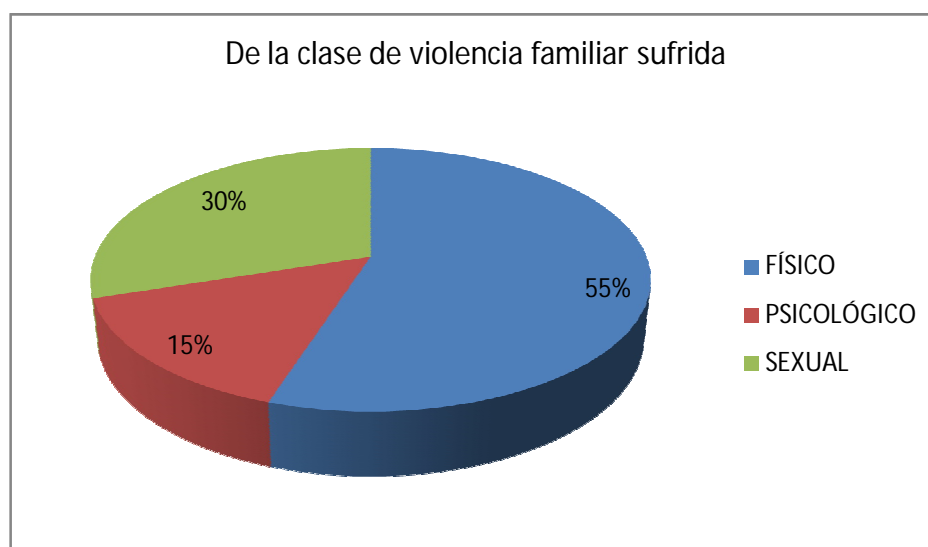


Gráfico N°6

### **Análisis**

El 55% de las personas encuestadas ha sufrido violencia física mientras que el 15% indica violencia psicológica y el 30% violencia sexual.

### **Interpretación**

Los datos obtenidos evidencia el alto índice de personas agredidas físicamente iniciándose de esta manera la crisis de valores familiares debido a que los hijos crecen en un ambiente de maltrato rencor y odio, lo cual en un futuro ocasiona que el menor no sea un ente útil para la sociedad.

### 3. ¿La boleta de amparo es emitida inmediatamente con la denuncia?

Cuadro N°7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

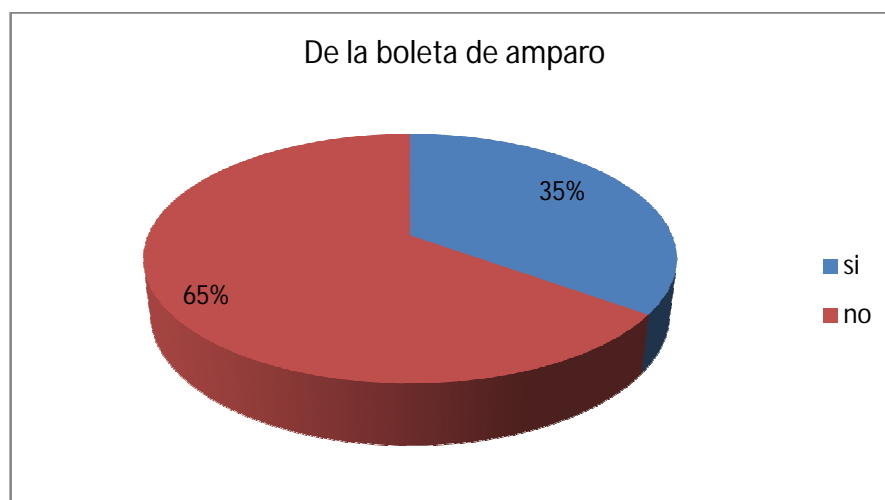


Gráfico N° 7

#### Análisis

El 35% de las personas encuestadas indican que si es emitida la boleta de amparo inmediatamente, el 65% manifiesta que no.

#### Interpretación

Los resultados reflejan que las usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia no sienten protección inmediata debido a que deben regresar en la tarde o al siguiente día de haber hecho la denuncia para retirar la boleta de amparo.



4. ¿Cuando usted va a denunciar cualquier acto de violencia paga algún valor?

Cuadro N °8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	25%
NO	18	75%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Paulina Basantes



Gráfico N°8

**Análisis:** el 10% de las personas encuestadas dicen si pagan un valor al momento de denunciar un acto de violencia, mientras el 90% dicen que no pagan.

**Interpretación**

Las usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia no cancelan valor alguno por denunciar algún acto de violencia intrafamiliar lo cual confirma la gratuidad de los servicios públicos

## 5. ¿Su cónyuge consume alcohol?

Cuadro N°9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	75%
NO	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes



Gráfico N°9

### Análisis

El 75% de las personas encuestadas manifiestan que su cónyuge consume alcohol con frecuencia, mientras que el 25% no lo consume.

### Interpretación

El alcohol es el principal factor que interviene en la violencia intrafamiliar lo cual genera episodios de agresión y maltrato físico, psicológico y sexual no solo a la mujer sino también a los hijos y demás integrantes de la familia quienes de alguna manera se ven obligados a desarrollarse en un ambiente inapropiado para su crecimiento normal.

**6. Las sanciones que se dan a las personas que realizan actos de violencia son suficientes?**

Cuadro N°10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	30%
NO	14	70%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

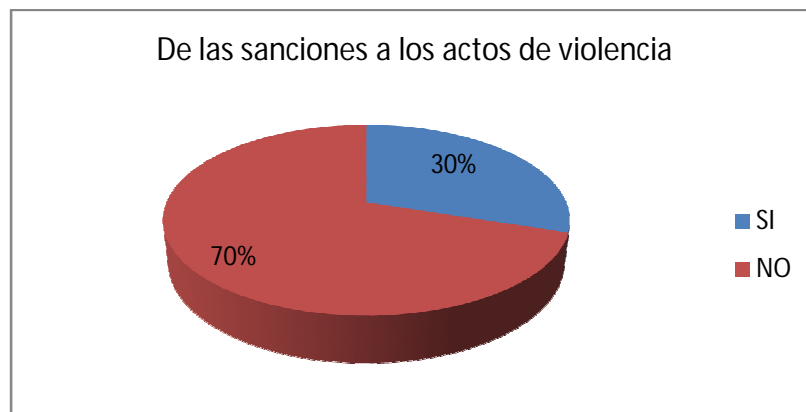


Gráfico N°10

**Análisis**

El 30% de las personas encuestadas dicen que los agresores si son sancionados lo suficiente por los actos de violencia, mientras que el 70% responde que no es suficiente la sanción.

**Interpretación**

De acuerdo a los resultados obtenidos se desprende que las usuarias del la Comisaría no están satisfechas con el accionar de la Comisaría de la Mujer y la Familia lo cual concuerda con la pregunta 3 en la que se indica que no están satisfechas con la forma de protección que se brinda debido a que muchas veces queda sin sanción el infractor.

## 7. Le gustaría que se den nuevas medidas de protección?

Cuadro N°11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	95%
NO	1	5%
<b>TOTAL</b>	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

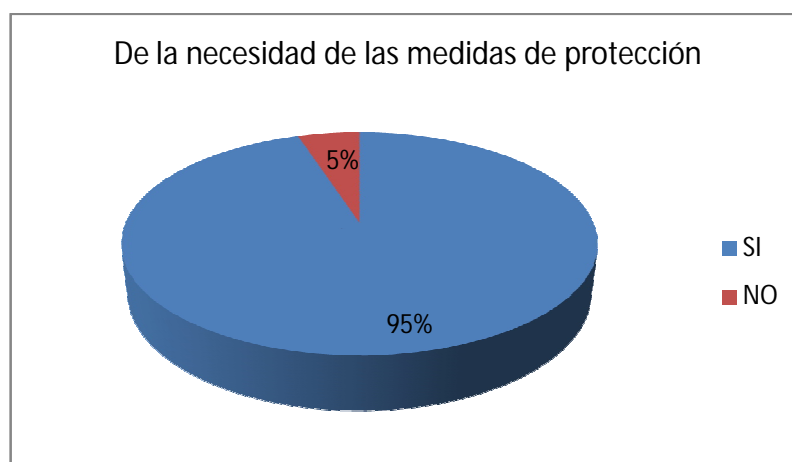


Gráfico N°11

### Análisis:

El 95% de las personas encuestadas que si es necesario que se les de nuevas medidas de protección, el 5% indican que no.

### Interpretación

El desconocimiento de la Ley 103 sobre violencia intrafamiliar las usuarias ven insuficiente la protección que se les brinda en la Comisaría de la Mujer y la Familia puesto que se sienten desamparadas y victimizadas.

**8. ¿Le gustaría que las sanciones establecidas para esta clase de hechos sean más duras?**

Cuadro N°12

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	20	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

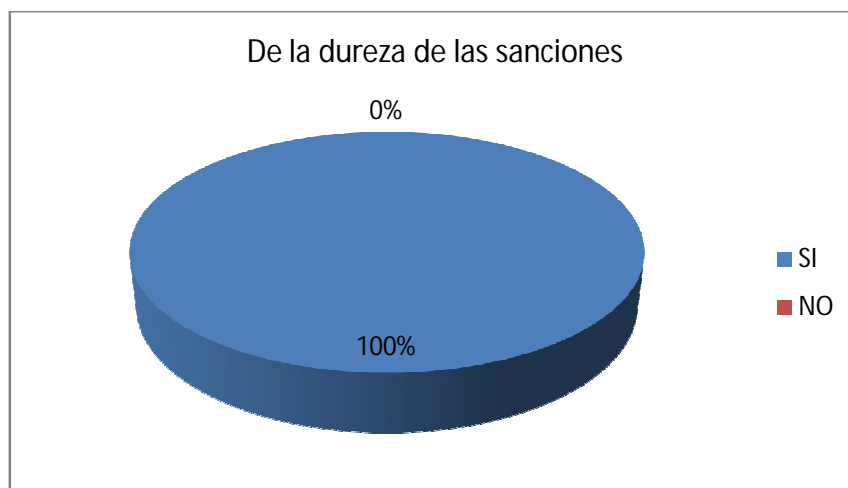


Gráfico N° 12

**Análisis.-** el 100% de las personas encuestadas aseguran que es necesario establecer sanciones más rigurosas para esta clase de hechos.

**Interpretación.-** la mayoría de las personas encuestadas manifiestan su inconformidad por las sanciones establecidas en esta clase de hechos y por esta razón la violencia intrafamiliar que ha quedado en la impunidad quizá porque las víctimas no han denunciado a sus agresores por falta de aplicación del procedimientos y los casos de contravenciones de violencia familiar establecida por le ley 103.

**9. ¿Al momento de realizar sus denuncias, se exigen que sea bajo el auspicio de un Profesional del Derecho?**

Cuadro N°13

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	3	25%
<b>NO</b>	17	75%
<b>TOTAL</b>	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes



Gráfico N° 13

**Análisis**

El 15% de las personas encuestadas dicen que si exigen que sus denuncias sean bajo el auspicio de un profesional del Derecho; mientras que el 85% manifiesta que no es necesario el auspicio profesional del derecho.

**Interpretación.**

Los resultados obtenidos demuestran claramente que no es necesario el auspicio de un profesional del Derecho para realizar las denuncias siendo por lo tanto gratuita la atención, ayuda y asesoramiento familiar.

**10. ¿Una vez puesta la denuncia, usted continúa el trámite correspondiente?**

Cuadro N°14

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	5	25%
NO	15	75%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

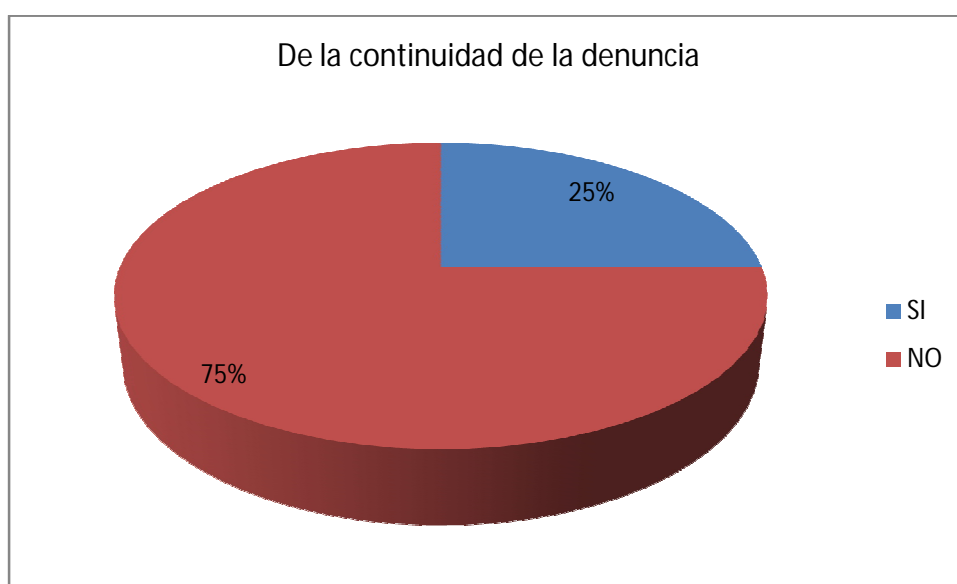


Gráfico N°14

**Análisis.**

El 25% de las personas aseguran que si dan trámite a la denuncia mientras que el 75% no lo hacen.

**Interpretación.**

La falta de continuidad al trámite es la principal razón para que muchos casos de violencia intrafamiliar queda en la impunidad, las usuarias toman a la denuncia que presentan como un acto de amedrentamiento para frenar la violencia que viven en sus hogares sin darse cuenta que son las que detienen el accionar de la Ley y ocasionan el incumplimiento de normas y procedimientos penales sancionatorios para actos de contravención familiar.

**Encuesta realizada a funcionarios de Comisaría de la Mujer y Familia del Cantón Ambato**

**1. ¿La ley 103 realmente constituye un respaldo para la mujer y la familia?**

Cuadro N°15

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	8	67%
<b>NO</b>	4	33%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

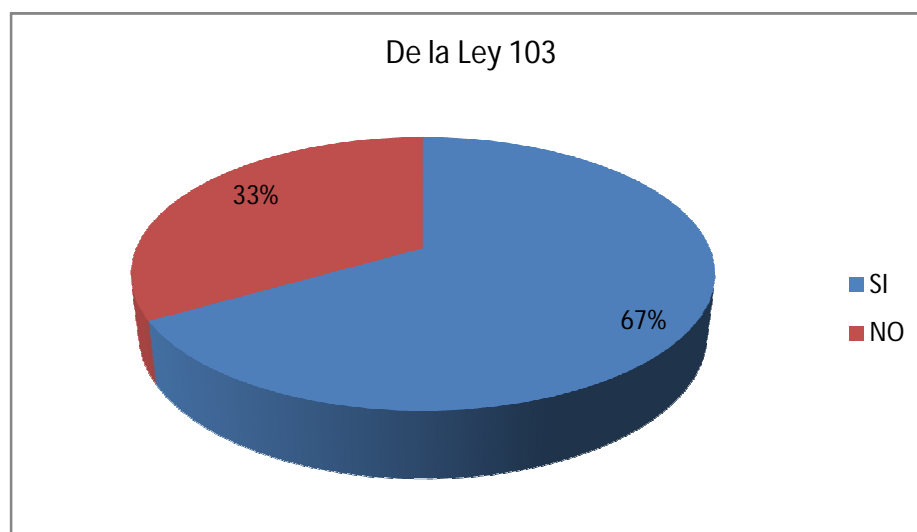


Gráfico N° 15

**Análisis**

El 67% de las autoridades encuestadas consideran que la Ley 103 sobre la violencia intrafamiliar si proporciona un respaldo para la mujer y la familia mientras que el 33% indican que no.

**Interpretación**

El objetivo de la creación de la Ley 103 es proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia contra la violencia intrafamiliar que cada día aumenta por lo tanto es una ley que si protege a la mujer.



**2. ¿Las denuncias realizadas en el último semestre del año 2011 por las mujeres son en su mayoría?**

Cuadro N° 16

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
FÍSICA	7	59%
PSICOLÓGICAS	1	8%
SEXUAL	4	33%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

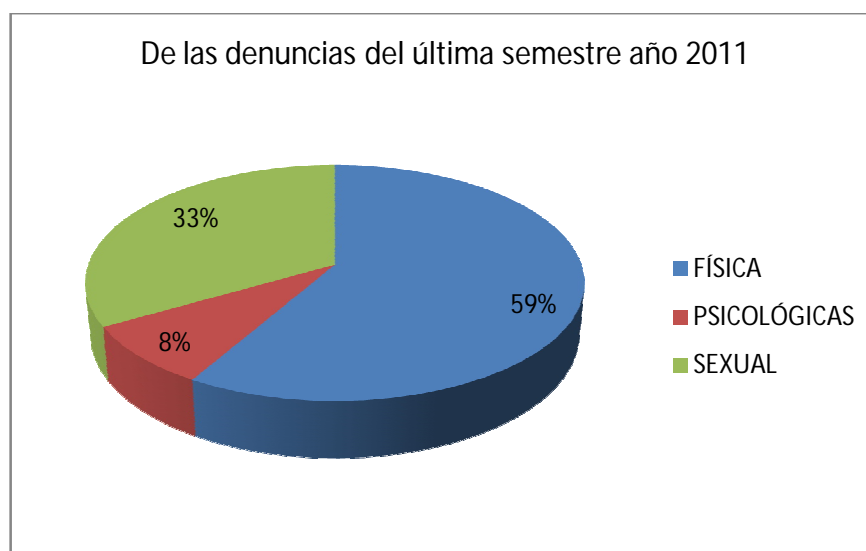


Gráfico N°16

**Análisis.**

El 59% de las autoridades encuestadas considera que existen en el último semestre del 2011 denuncias de mujeres con agresiones físicas, mientras que un 8% son agresiones psicológicas y el 33% con agresiones sexuales.

**Interpretación**

De acuerdo a los resultados obtenidos se comprueba que las agresiones sexuales son las más prevalentes son las agresiones físicas en casos de violencia intrafamiliar establecidas en la ley 103.

### 3. ¿La boleta de amparo es emitida inmediatamente con la denuncia?

Cuadro N°17

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	33%
NO	8	67%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

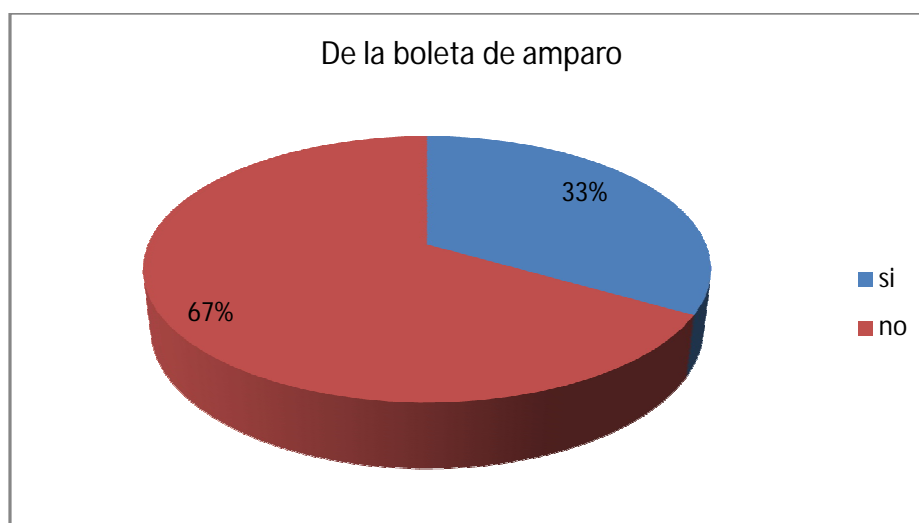


Gráfico N°17

#### Análisis

El 33% de las autoridades indican que si se emiten las boletas de amparo inmediatamente, 67% indican que no.

#### Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos se evidencia que no se da cumplimiento a la celeridad de brindar amparo a la víctima. Muchas mujeres que denunciaron no regresan por la boleta de amparo, quedando impune los actos violentados, la víctima a merced del agresor y expuesta a reincidir en agresiones.

#### 4. ¿Tiene algún costo para realizar las denuncias?.

Cuadro N°18

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	12	100%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

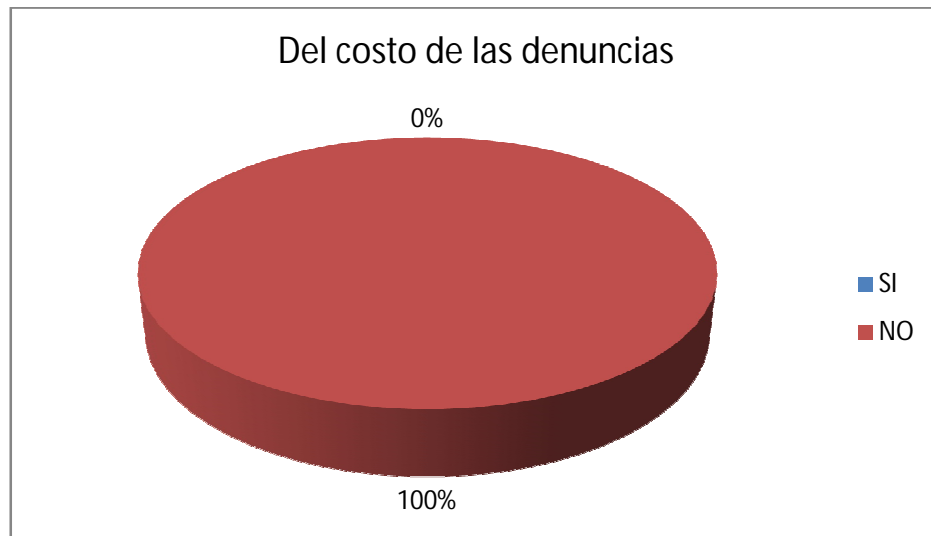


Gráfico N°18

#### Análisis

El 100% de los encuestados indican que no existe costo alguno para realizar las denuncias en la Comisaría de la Mujer y la Familia.

Los trámites son gratuitos

**5. Cuando realizan sus denuncias las víctimas en su declaración manifiestan en su mayoría que su pareja ha estado bajo el consumo de alcohol o alguna otra sustancia sicotrópica.**

Cuadro N°19

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	10	83%
<b>NO</b>	2	17%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

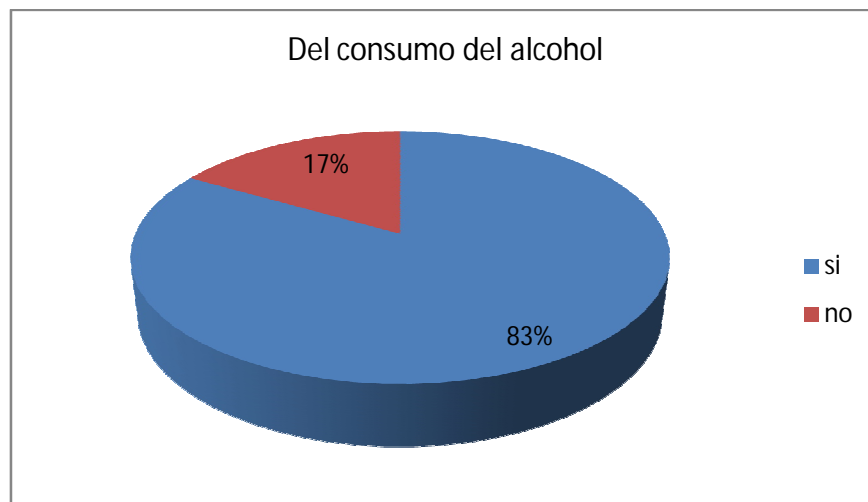


Gráfico N°19

**Análisis**

El 83% de las autoridades encuestadas consideran que las víctimas en su declaración que su pareja ha consumido alcohol o alguna sustancia sicotrópica al momento de agredirles, mientras que el 17% manifiesta lo contrario.

**Interpretación**

De acuerdo a los resultados obtenidos el alcohol continúa siendo el factor principal que genera violencia intrafamiliar.

## 6. ¿Las sanciones contempladas en la presente ley cree que son suficientes?

Cuadro N°20

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	62%
NO	4	38%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes



Gráfico N° 20

### **Análisis.**

El 62% de las autoridades consideran que si es suficiente las sanciones; mientras que el 38% consideran que no es suficiente las sanciones de la presente Ley.

### **Interpretación**

Las respuestas evidencian que no es suficiente sancionar al agresor en caso de violencia intrafamiliar establecida en la Ley 103 ya que estas agresiones afectan en el núcleo familiar de la sociedad que es la familia y son reiterativas sino se crea conciencia en la agredida para terminar el proceso de denuncia para detener la violencia definitivamente y aceptar la ayuda psicológica que se le ofrece.

**7. ¿Cree usted que se deba dar nuevas medidas de amparo?**

Cuadro N°21

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	8	67%
<b>NO</b>	4	33%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

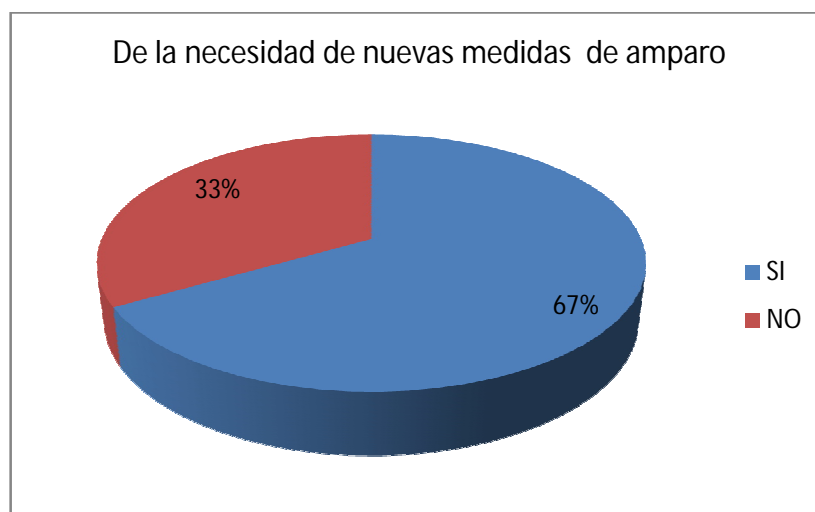


Gráfico N°21

**Análisis.**

El 67% de las autoridades consideran que debe existir nuevas medidas de amparo; mientras que el 33% considera que no.

**Interpretación**

Los datos obtenidos demuestran que deben existir nuevas medidas de amparo para su aplicación en los procedimientos que por contravenciones en casos de violencia intrafamiliar que se encuentran establecidas en la ley 103 para una estabilidad familiar.

**8. ¿Piensa usted que las sanciones contempladas en la presente Ley deben ser más drásticas?**

Cuadro N° 22

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	10	83%
<b>NO</b>	2	17%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

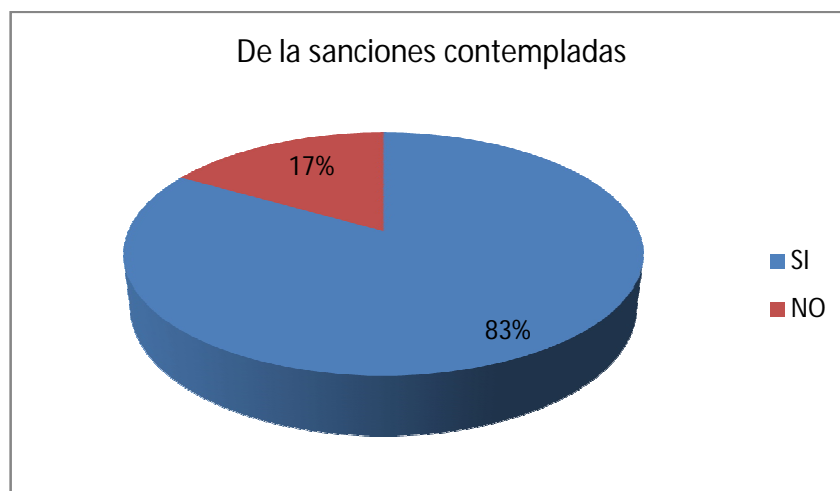


Gráfico N°22

**Análisis**

El 92% de las autoridades encuestadas consideran que deben haber sanciones más drásticas,, mientras que el 17% dice que no.

**Interpretación**

Los resultados obtenidos demuestran que se es necesario mayor drasticidad en la aplicación de la Ley para disminuir la violencia intrafamiliar y que los agresores cumplan su respectiva sanción

**9. ¿Al momento en que las víctimas acuden a la Comisaría a realizar sus respectivas denuncias es obligación que lo hagan con un abogado?**

Cuadro N°23

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	0	0%
<b>NO</b>	12	100%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes

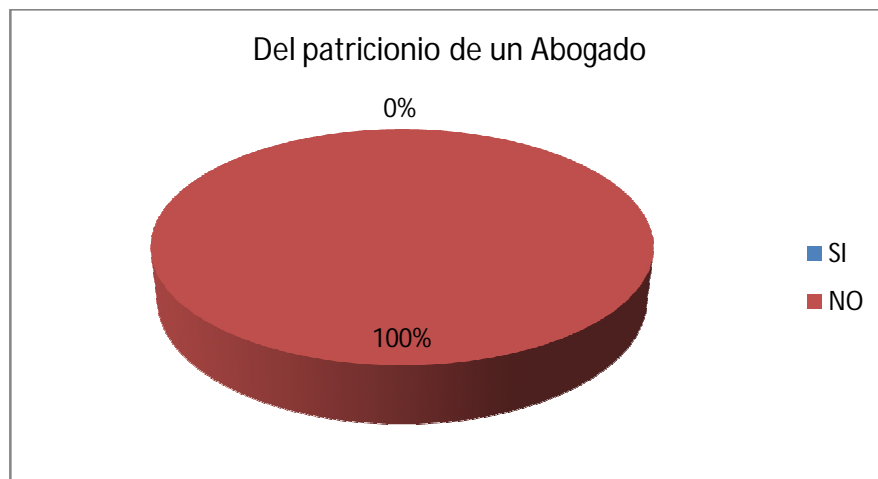


Gráfico N°23

**Análisis**

El 100% de las autoridades encuestadas consideran que no es necesario tener el patrocinio de un Abogado para poner una denuncia en la Comisaría de la Mujer y la Familia por violencia intrafamiliar.

**Interpretación**

No es obligación, ni exigencia acudir con Abogado para realizar denuncias, ya que se requiere de atención prioritaria para las personas agredidas y de igual forma a los agresores con sus sanciones respectivas.



**10. ¿Usted como Autoridad cree que es necesario realizar algún curso de capacitación, para ayudar a las víctimas de violencia intrafamiliar?**

Cuadro N°24

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	12	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Paulina Basantes



Cuadro N°24

**Análisis**

El 100% de las autoridades consideran que si es necesario tener capacitación sobre la Ley 103 de esta manera se estaría en capacidad de orientar de la manera más afectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar Para recuperar la estabilidad en el núcleo familiar de la sociedad que es la familia.

## Verificación de Hipótesis

La falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentran establecidos en la Ley 103, produce mayor violencia intrafamiliar

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado ( $X^2$ ), como sigue:

**Desarrollo:** Se toma como base las preguntas 3 de la encuesta, cuyos resultados son:

**A la pregunta 3.-**¿La boleta de amparo es emitida inmediatamente con la denuncia?

### Respuestas:

#### Usuaris

SI: 7; 35%

NO: 13; 65%

#### Funcionarios

SI: 4 : 33%

NO:8: 67%

Cuadro No.25 : respuestas observadas y esperadas ( ):

	<b>Usuaris</b>	<b>Funcionarios</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	7	4	11
<b>NO</b>	13	8	21
<b>TOTAL</b>	20	12	32

Elaborado por: Paulina Basantes

Fuente: Encuestas

Cuadro No. 26: Tabla chi cuadrado  $\chi^2$

OBSERV. (O)	ESPER. (E)	O - E	(O-E) <sup>2</sup>	$\Sigma (O-E)^2/E$
7	6.87	1.13	1.276	1.182
13	13.12	-0.12	0.0144	0.001
4	4.12	-0.12	0.0144	0.036
8	7.87	-0.13	0.0169	1
<b>TOTAL</b>				<b>2.219</b>

Elaborado por: Basantes

Fuente: Encuestas y entrevistas

### Grado de Libertad

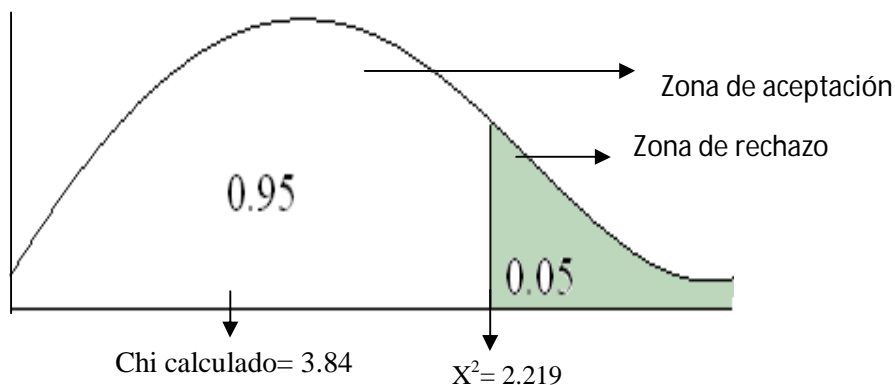
$$GL = (c-1) (f-1)$$

$$GL = (2-1) (2-1)$$

$$GL = 1$$

**Nivel de Confianza: 5%**

Gráfico No. 27: Curva de Chi Cuadrado



Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas

**Conclusión.-** De acuerdo al resultado obtenido con el proceso Chi Cuadrado con el grado de libertad de 1, corresponde a 3,84; valor que es menor al calculado 2.219; por lo tanto, se comprueba la Hipótesis de investigación que indica que la falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentran establecidos en la ley 103, produce mayor violencia intrafamiliar debido a la emisión inmediata de la boleta de amparo junto con la denuncia.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Existe falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentran establecidos en la Ley contra la violencia a la mujer y la familia debido a que no se emite la boleta de amparo inmediatamente junto con la denuncia, consecuentemente el agresor no es sancionado por lo tanto queda en la impunidad el delito de agresión.

Las causas por las que no se aplica el procedimiento de contravenciones en casos de violencia familiar en la Comisaría del la Mujer y la Familia son los formalismos administrativos que deben cumplir los funcionarios de la Comisaría al ingresar el libro la denuncia, revisión médica y control psicológico y entrevista de rigor al cual son sometidas las agredidas y en algunos casos los hijos y familiares para verificar la agresión.

Las denunciantes solo se limitan a denunciar para atemorizar al agresor de las consecuencias legales que puede implicar su comportamiento y no impulsan la denuncia hasta el final.

La denuncia en las Comisaría es tomada por las denunciantes como la última instancia ante la agresión, pero muchas mujeres agredidas callan y por vergüenza no denuncian aún cuando ya están en la Comisaría.

No existe un apoyo psicológico firme para las mujeres agredidas para ayudarles a mejorar su autoestima, son muy pocas las personas que asisten a terapias de familia.

Tanto las usuarias como las autoridades de la Comisaría de la Mujer coinciden en indicar que la protección que les brinda a las agredidas no es suficiente puesto que existe un 75% de casos no impulsados y que siempre están solicitando renovación de las boletas de auxilio.

El tipo de agresión más predominante en la violencia intrafamiliar es la física, seguida por la sexual y finalmente la psicológica donde no solo es ultrajada la mujer sino también los hijos quienes resultan los más afectados en este deteriorado ámbito familiar no apto para su buen desarrollo y crecimiento saludable.

Existe una unificación de criterios entre usuarias y autoridades de la Comisaría en el sentido que se debe realizar charlas educativas para dar a conocer sobre la Ley 103, su procedimiento y guía jurídica para evitar que de un 100% de denuncias tan solo el 10% sea impulsado. La Comisaría de la Mujer da trámite a todas las causas diariamente.

El alcohol sigue siendo uno de los males que más afecta la seguridad y sanidad familiar.

### **Recomendaciones**

Se recomienda a la Comisaría de la Mujer y Familia del Cantón Ambato, organizar charlas de capacitación permanentes para que las usuarias conozcan sus derechos como mujeres y como denunciantes.

A los profesionales de psicología, proporcionar ayuda más eficaz a las usuarias así no pongan denuncia, es evidente su temor y angustia, su baja autoestima y su incapacidad para salir de este círculo vicioso de agresión.

A las autoridades civiles y policiales prestar ayuda a la mujer y en lo posible acudir inmediatamente al llamado de auxilio.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**Tema:**

**"Talleres Educativos de Prevención de Violencia Intrafamiliar"**

Determinar ideas que ayuden a las autoridades competentes a llegar a la verdad de los casos, elaborando talleres, pedagógicos jurídicos para la aplicación de la ley 103 en el cantón Ambato, con el fin de evitar la Violencia Intrafamiliar.

**Datos Informativos:**

- **Nombre del responsable:** Paulina Elizabeth Basantes Barrera
- **Institución:** Comisaría de la Mujer y de la Familia del Cantón Ambato
- **Tiempo de ejecución:** 6 semanas
- **Costo:** autofinanciado
- **Asesores especializados:** Expertos en materia de Violencia Intrafamiliar
- **Beneficiarias:** Usuarias y Personal que labora en la Comisaría de la Mujer y Familia.

**Antecedentes de la Propuesta**

Una vez evidenciado la influencia de la falta de aplicación del procedimiento que por contravenciones se encuentran establecidos en la ley contra la violencia a la

mujer y familia y que afecta a al núcleo familiar en especial a hijos menores de edad , a la falta de conocimiento de la Ley 103 cuyo objetivo es la prevención de violencia en la familia es de importancia vital que se desarrollen talleres de capacitación permanente para que las usuarias de las Comisarías de la Mujer y Familia se asesore de las causas, consecuencias y alcance de su denuncia.

Se puede ver que la violencia Intrafamiliar es un problema que afecta el desarrollo de toda una sociedad, ya que si los niños crecen en un ambiente de agresiones o peor aún personas agresivas y desequilibradas.

El artículo 8 la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia procederá de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar.
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda.
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o estudio.
4. Prohibir o restringir al agresor el acceso de la persona violentada.
5. Evitar que el agresor, por si mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia,
6. Código de Menores.
7. Ordenar al tratamiento en que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

### **Justificación**

Al encontrarse la familia viviendo un clima de violencia permanente y reconociendo que es la base de la sociedad ecuatoriana, el principio de la educación, el cimiento de las bases éticas y morales; es necesario ayudar a sus

miembros a salir del clima de violencia en la que se han acostumbrado a vivir y que genera más violencia; elevando el índice de inseguridad que se inicia en sus propios hogares. La familia es la responsable y poseedora de los derechos del buen vivir consagrados en la Constitución por lo que impartir capacitación es una forma de exigir y brindar a la familia los derechos de los cuales son titulares y objeto a través de los diferentes organismos del Estado.

## **Objetivos**

### **Generales.**

Disminuir el índice de violencia que se genera al interior de la familia y mejorar las actitudes y prácticas intrafamiliares.

### **Específicos:**

- Disminuir el índice de violencia familiar y sus consecuencias
- Difundir con mayor claridad la ley 103 para que exista una estabilidad en el núcleo de la sociedad.
- Elaborar talleres pedagógicos - jurídicos para la aplicación de la ley 103.

## **Análisis de factibilidad**

### **Social.**

Las diferentes formas de violencia intrafamiliar en cada días es más elevado así como el detrimento dentro del trato diario que se le da a la mujer tanto en lo familiar social como en lo laboral, y por si fuera poco el desconociendo de las normas por falta de la educación crece día a día con la desigualdad de género al querer acceder a la educación



### **Jurídico.**

Si se puede difundir con claridad y exactitud esta norma se evitaría problemas intrafamiliares: claro está que este cuerpo legal tiene mucha concordancia con normas y tratados internacionales sobre el cuidado y prevención de problemas familiares ratificados por el Ecuador pues tiene fuerza de ley conforme al artículo 6 de la norma en análisis.

### **Económico.**

En caso de que la propuesta sea aceptada para viabilizar los gastos que demande será asumida por la investigadora.

### **Fundamentación.**

El impacto de la violencia intrafamiliar sobre todos y cada uno de los miembros de la familia, en la que la madre y el niño agredido no puede cerrar el círculo vicioso de la agresión que vivió, reproduciendo a futuro estas agresiones en su vida adulta, es necesario orientar la realización de esta propuesta hacia las usuarias que diariamente acuden a las oficinas de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato.

Este Programa de capacitación busca educar a la víctima de agresión para que en la ayuda, busque romper el silencio y la costumbre de ser violentadas continuamente y multipliquen una educación basada en el respeto mutuo y en los valores éticos y morales tan venidos a menos en los últimos años.

Es necesario que se conozcan las normas y procedimientos a seguir sin dejar de lado que la Ley tiene por objeto proteger la integridad física Psíquica y la libertad sexual de los miembros de la familia mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentado contra sus derechos y los de su

familia como así lo dispone el Art I del Cuerpo legal en Mención que trata sobre la finalidad de la ley.

### **Metodología.**

#### **Modelo Operativo.**

Desarrollo de capacitación a las usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia mediante el Programa Educativo de Prevención de Violencia Familiar.

La capacitación a las usuarias se puede realizar los días viernes.

Los temas a discusión pueden ser:

- Difusión de la Ley 103 y Funciones de la Comisaría de la Mujer y la Familia
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Estilos de vidas saludables

### Modelo Operativo de la Propuesta

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
Elaboración de Talleres Educativos de Prevención de violencia familiar	Disminuir la violencia intrafamiliar y conocer las funciones de la Comisaría de la Mujer y la Familia	Selección de temas y material bibliográfico Elaboración de material didáctico Videos y documentales	Infocus Computador Material didáctico Materiales de oficina Folletos	5 al 30 de 09-2011	Investigador	Resultados obtenidos
Gestión para elegir a capacitadores	Aceptación de facilitadores	Invitación y entrevista personal	Invitaciones	17 al 21 de 10-2011	Investigador Profesionales de la Comisaría de la Mujer y la familia	Resultados obtenidos
Invitaciones y publicidad	Socializar los talleres de capacitación	Publicidad en medios de comunicación escrita y hablada volantes	Radio Prensa Cuñas comerciales	24-28 de 10-2011	Investigador	Resultados de la información recogida
Ejecución del taller.	Asistencia masiva al evento	Violencia intrafamiliar, Ley 103 y Comisaría de la Mujer y Familia  Derechos de los niños, niñas y adolescentes  Estilos de vida saludables	Infocus Computador Material didáctico Materiales de oficina Folletos	4-11-2011 2 horas  18-11-2011 2 horas  2-12-2011 2 horas	Comisaría de la Mujer y Familia Juez de la Niñez y Familia Psicólogos de la niñez y familia de la Comisaría de la Mujer y Familia del Cantón Ambato	Resultados obtenidos

Elaborado por: Paulina Basantes

## **Introducción.**

Como respuesta a las necesidades detectadas en la investigación se ha planteado realizar los Talleres Educativos de Prevención de Violencia Familiar dirigido hacia las usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato y los funcionarios de ésta dependencia para educar a la víctima de agresión para que busque romper el silencio y la costumbre de ser violentadas continuamente y multipliquen una educación basada en el respeto mutuo y en los valores éticos y morales tan venidos a menos en los últimos años

### **Talleres.**

Entrenamiento básico que facilita el proceso de aprendizaje conjunto y participativo, con el fin de educar a la víctima de agresión para que busque ayuda, y multiplique una educación basada en el respeto mutuo y en los valores éticos y morales.

### **Objetivo.**

Fortalecer el conocimiento acerca de la Ley 103 contra la violencia a la mujer, sus ventajas y ámbito de acción a las que tienen derecho las mujeres agredidas.

### **Participantes:**

Usuarias de la Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato y funcionarios de ésta dependencia pública.

## Programación:

Los Talleres se efectuaran:

FECHA			TEMA	RESPONSABLE
Viernes	4 de Nov	2011	Violencia intrafamiliar	Comisaría de la Mujer y Familia
Viernes	11 de Nov	2011	Derechos de los niños y adolescentes	Juez de la Niñez y Familia
Viernes	2 de Dic	2011	Estilos de vida saludables	Psicólogos de la Comisaría de la Niñez y Familia
<b>LUGAR</b>			En las instalaciones de la Comisaría de la Mujer y la Familia	

**Elaboración:** Paulina Basantes

## Tiempo de ejecución:

Cada uno de los talleres se ejecutarán los días viernes desde las 2 a las 4 de la tarde, con un tiempo de dos horas.

## Desarrollo de la Agenda.

### Bienvenida.

Lo realizará un facilitador realzando la importancia que tiene el tema de prevenir la violencia intrafamiliar, romper el silencio, cerrar el círculo de agresión y multiplicar una educación basada en el respeto mutuo y en los valores éticos y morales.

Posteriormente, se iniciará con el conocimiento de la Ley 103 cuyo objetivo es proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas, las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Luego se procederá a realizar un análisis de la realidad en Ecuador y su marco constitucional y legal que explícitamente protege a las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, sobre todo a niñas, niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y personas de la tercera edad.

La actividad estará a cargo del facilitador y los participantes.

### **Materiales:**

Para el desarrollo y el funcionamiento de los talleres se utilizarán varios materiales como un infocus para facilitar el aprendizaje por medio de diapositivas sobre la Ley 103, material didáctico, videos y documentales.

### **Contenido Primer Taller**

El Primer taller sobre Violencia intrafamiliar tiene el siguiente contenido:

1. Tipos de violencia
2. Causas para que se produzcan la violencia familiar
3. Medio ambiente propicio
4. Características de la violencia intrafamiliar
5. Ley 103 contra la violencia de la mujer y la familia
6. Importancia del conocimiento de la Ley 103 para caracterizar la Violencia Intrafamiliar
7. Administración De Justicia En Casos De Violencia Intrafamiliar
8. Las Comisarías de la Mujer y la Familia
9. Funcionamiento y competencias de las Comisarías de la Mujer y la Familia
10. Expectativas de las mujeres y respuesta institucional
11. Buscando ayuda y protección
12. Familia versus protección y derechos de las mujeres
13. Sanción ¿hasta qué punto?
14. Conseguir un abogado/a o un servicio para la redacción de la denuncia

15. Denuncia en la Comisaría de la Mujer y la Familia
16. Obtención de pruebas
17. Las boletas de amparo
18. Recomendaciones para la sociedad

### **Observación:**

En el taller se presentarán informes documentales y videos acerca de los problemas de violencia intrafamiliar en la que se desenvuelve la vida de la mujer agredida que no rompe el silencio.

La finalidad de los documentales presentados y el video, es para dar confianza a las usuarias de la necesidad de romper el silencio, de la importancia de denunciar al agresor y dar trámite y continuidad a la denuncia y cerrar el círculo de agresión.

### **Contenido Segundo Taller**

Derechos de los niños, niñas y adolescentes con el siguiente contenido:

1. Convención Internacional sobre Derechos del Niño.
2. Derecho a la Educación – Retorno a la Escuela.
3. Protección de la Infancia: Salud Mental – Actividades lúdicas y recreativas para la recuperación emocional.
4. Guía de Salud Mental
5. Incrementos de situaciones de maltrato, abuso y explotación sexual.
6. Derecho a la Salud y Saneamiento Básico.
7. Derecho a la Salud y Nutrición de Niños y Niñas – Módulos de Protección Integral.
8. Derecho a la Participación de Adolescentes
9. Estrategia de Comunicación.

### **Observación:**

En el taller se presentarán informes documentales y videos acerca de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con el propósito de evitar la explotación laboral, sexual y el maltrato físico, psicológico del cual pueden ser objeto en un hogar donde se vive violencia intrafamiliar

### **Contenido Tercer Taller**

Estilos de vidas saludables con el siguiente contenido:

1. Necesidades de vidas fundamentales
2. Calidad de vida
3. Estilos de vida
4. Tener sentido de vida, objetivos de vida y plan de acción.
5. Mantener la autoestima, el sentido de pertenencia y la identidad.
6. Mantener la autodecisión, la autogestión y el deseo de aprender.
7. Brindar afecto y mantener la integración social y familiar.
8. Tener satisfacción con la vida.
9. Promover la convivencia, solidaridad, tolerancia y negociación.
10. Capacidad de autocuidado.
11. Seguridad social en salud y control de factores de riesgo como obesidad, vida sedentaria, tabaquismo, alcoholismo, abuso de medicamentos, estrés, y algunas patologías como hipertensión y diabetes.
12. Ocupación de tiempo libre y disfrute del ocio.
13. Comunicación y participación a nivel familiar y social.
14. Accesibilidad a programas de bienestar, salud, educación, culturales, recreativos, entre otros
15. Seguridad económica.



**Observación:**

En el taller se presentarán informes documentales y videos acerca de los estilos de vida saludables que permite tener acceso a un mejor estilo de vida en un ambiente de valores éticos y morales

**Administración**

Las personas que intervendrá en los talleres de capacitación son:

- Los expositores de la Comisaría de la Mujer y la Familia.
- Estudiantes de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato
- Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia de Ambato.
- Médicos Legistas y Psicólogos Clínicos.

En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva. Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

El juzgamiento por las infracciones previstas en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia les corresponde a Las/os Comisarías/os de la Mujer y la Familia, y donde no exista esta autoridad a los/as Intendentes de Policía, Subintendentes, Comisarías/os de Policía y Tenientes/as Políticas, los cuales existen a nivel nacional. Y la competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima.

Estos espacios de administración de justicia tienen la obligación de:

- Receptar una denuncia o demanda por violencia intrafamiliar.
- Otorgar en forma inmediata las medidas de amparo que el caso amerita

## **BIBLIOGRAFÍA GENERAL**

### **LEYES:**

- Constitución del Ecuador
- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal
- Ley 103 contra la violencia intrafamiliar

### **TRATADOS Y CONVENCIONES:**

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer,
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

### **DICCIONARIOS:**

- Cabanellas Guillermo
- Osorio Manuel
- Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

### **LIBROS, FOLLETOS Y BOLETINES:**

BINSTOCK, Hanna, "Violencia en la Pareja, Tratamiento legal, evolución y balance", Serie Mujer y Desarrollo, No. 23, CEPAL, Santiago, 1998, p. 7

Cfr. CORRAL Talciani, Hernán, "Familia sin matrimonio, ¿modelo alternativo o contradicción excluyente?", Revista Chilena de Derecho, Santiago, Chile, vol. 21, núm. 2, mayo-agosto de 1994, pp. 262-264.

Bidart CAMPOS, Germán, “El derecho de familia desde el derecho de la Constitución”, Entre abogados, San Juan, Argentina, año VI, núm. 2, 1998, p. 17.

CORRAL, Hernán, Derecho y Familia citado por Carrasco Barraza, Alejandra, “A la sombra de la torre de Babel. A propósito de recientes reflexiones jurídicas sobre la familia”, Revista Chilena de Derecho, Santiago, Chile, Vol. 21, No. 2, Mayo-Agosto, 1994, p. 372.

CHÁVEZ Asencio, Manuel, “Alternativas constitucionales para la familia del siglo XXI”, Revista Mexicana de Procuración de Justicia, México, D.F., Vol. 1, No. 4, Febrero, 1997, pp. 113-116.

CHÁVEZ Asencio, Manuel, La familia en el Derecho; Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares, México, Editorial Porrúa, 1984, pp. 381-400

TORRES, Andreina. 2006. Justicia condicionada: pobreza y género en espacios de encuentro entre mujeres y justicia. Concurso de becas CLACSOCROP “Pobreza urbana y exclusión social en América Latina y El Caribe” / Convocatoria 2006 (documento no publicado).

#### **INTERNET:**

- [http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinage/normas\\_funcionamiento\\_dinage.html](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinage/normas_funcionamiento_dinage.html)
- [http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinage/manual\\_de\\_procedimientos.html](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec/dinage/manual_de_procedimientos.html)
- <http://www.flacsoandes.org/biblio/eatolog/resGet>,
- <http://www.bcn.cl/guias/violencia-intrafamiliar-proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva>
- <http://www.monografias.com/trabajos59/antecedentes-historico>
- <http://www.nuestraedad.com.mx/mujeresmaltratadas>.
- <http://www.bcn.cl/guias/violencia-intrafamiliar>

**ANEXOS**

## **GLOSARIO**

**AGRESOR (A).**- La persona que utiliza la fuerza física, psicológica, sexual, como una forma de control sobre la persona con quien tiene o ha tenido una relación íntima familiar.

**ALLANAMIENTO.**- Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a lo previsto en el código de procedimiento penal, la autoridad que Conociere el caso lo podrá ordenar mediante oficio,

**BOLETAS DE AUXILIO:** Son medidas de amparo concedidas en los casos que fueren necesarios a la mujer o demás miembros de la familia serán de aplicación inmediata las mismas que serán otorgadas por la comisaría de la mujer y la familia., intendentes.

**CAUSA:** Lo que hace que una cosa exista, origen principio.

**COMISARÍA DE LA MUJER.**- Es un espacio mixto de administración de justicia (Estado), y apoyo legal psicológico y social (ONG), para prevención, atención y sanción a personas que atentan o agreden a la mujer, niñas, niños y miembros de la familia; sea violencia física, psicológica o sexual.

**ESTABILIDAD FAMILIAR.**- En la sociedad civil, la familia constituye el núcleo originario y básico para el desarrollo personal de sus miembros. La estabilidad familiar constituye el índice más significativo de paz social; al contrario, los conflictos familiares comportan

dolorosas secuelas para los miembros de la familia en conflicto, que frecuentemente conllevan dolorosas secuelas para sus protagonistas, y por ende, en su social.

**INFRACCIÓN FLAGRANTE.-** Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.

**LA INESTABILIDAD FAMILIAR.-** La inestabilidad conyugal que tiene su origen en la transgresión masculina del patrón mangánico de relaciones conyugales va asociada generalmente con la irresponsabilidad paterna que atribuye a la incorporación masiva de las mujeres al mercado de trabajo el aumento de la inestabilidad familiar.

**MEDIDAS DE AMPARO** Medios de protección que tiene la mujer y su familia la misma que tiene por objeto garantizar la integridad física psíquica y sexual de la mujer y demás miembros de la familia-

**NÚCLEO FAMILIAR.** - Grupo de personas que residen bajo un mismo techo, comparten una vida en común y están vinculados por lazos de parentesco de sangre, adopción o matrimonio. Se consideran sólo los lazos consanguíneos hasta el primer grado descendente o ascendente (padres e hijos). El núcleo familiar debe constar por lo mínimo de dos miembros. Es importante hacer notar que hogar y núcleo familiar

son definiciones diferentes (Ver definición de hogar). Se han construido cuatro tipos de núcleos familiares, a saber: i) pareja sin hijos, ii) pareja con uno o más hijos, iii) padre con uno o más hijos, iv) madre con uno o más hijos.

**PROHIBICIÓN DE ACERCARSE A LA AGREDIDA.-** Prohibir al agresor el acceso a la persona violentada.-Quien fue el causante de la violencia contra la mujer y demás integrantes de la familia no podrá por ningún motivo acercarse, la policía estará en la facultad de auxiliarlo en el caso que la víctima lo reporte.

**SANCIONES.-** El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que serán causales de divorcio.

**SOLICITUD O DEMANDAS.-** -En caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentaren en forma verbal, el juez dispondrá que se las reduzca a escrito.

**SUJETO ACTIVO.-** Es quien realiza la acción de violentar.

**SUJETO PASIVO.-** Es sobre quien recae la acción.

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** - Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en el maltrato físico, psicológico y sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

**VIOLENCIA:** Acción y efecto de violentar, aplicar medios violentos a personas a vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de un modo material o moral, en el primer caso la expresión equivale a fuerza y el segundo a intermediación.

**VIOLENCIA FÍSICA.-** El uso de la fuerza física o la coerción por parte del hombre contra la mujer o viceversa, para lograr que la otra persona involucrada en una relación íntima haga algo que no desea con la limitación de sus derechos.

**VIOLENCIA SEXUAL.-** El uso de la fuerza física la coerción o la intermediación psicológica para hacer que la mujer el niño o la niña lleven a cabo un acto sexual o interacción sexualizadas.

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA.-** Es definida como la degradación intensa y continúa por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar y manipular a otra persona con el propósito de hacerles perder su auto respeto e identidad individual.



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**Encuesta dirigida a denunciantes**

**Objetivo:**

Recopilar información que permita desarrollar un trabajo investigativo

**Instrucciones:**

Se le solicita contestar al siguiente cuestionario con objetividad.

Marque con una x donde considere correspondiente

**Denunciantes**

1. Conoce usted sobre la ley contra la violencia a la mujer y la familia,  
Si ( )      O      No ( )
  
2. Qué clase de violencia ha sufrido usted  
Física ( )    Psicológica ( )    Sexual ( )
  
3. La boleta de amparo es emitida inmediatamente con la denuncia.  
Si ( )      O      No ( )
  
4. Cuando usted va a denunciar cualquier acto de violencia paga algún valor.  
Si ( )      O      No ( )
  
5. Su cónyuge consume alcohol.  
Si ( )      O      No ( )
  
6. Las sanciones que se dan a las personas que realizan estos actos de violencia son suficientes.  
Si ( )      O      No ( )
  
7. Le gustaría que se den nuevas medidas de protección.  
Si ( )      O      No ( )
  
8. Le gustaría que las sanciones establecidas para esta clase de hechos sean más duras.  
Si ( )      O      No ( )
  
9. Al momento de realizar sus denuncias le exigen que sea bajo el auspicio de un profesional del derecho.  
Si ( )      O      No ( )
  
10. Las personas que trabajan en donde usted realiza sus denuncias desempeñan una función.  
Buena ( )      O      Mala ( )

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

**Encuesta dirigida a las Autoridades**

**Objetivo:**

Recopilar información que permita desarrollar un trabajo investigativo

**Instrucciones:**

Se le solicita contestar al siguiente cuestionario con objetividad.

Marque con una x donde considere correspondiente

1. La ley 103 realmente constituye un respaldo para la mujer y la familia.  
Si ( ) O No ( )
2. Las denuncias realizadas en el último año por las mujeres en su mayoría son agresiones:  
Físicas ( ) Psicológicas ( ) Sexuales ( )
3. La boleta de amparo es emitida inmediatamente con la denuncia.  
Sí ( ) O No ( )
4. Tiene algún costo para realizar las denuncias.  
Si ( ) O No ( )
5. 5.-Cuando realizan sus denuncias las víctimas en su declaración manifiestan en su mayoría que su pareja ha estado bajo el consumo de alcohol o alguna otra sustancia sicotrópica.  
Si ( ) O No ( )
6. Las sanciones contempladas en la presente ley creen que son suficientes.  
SI ( ) O No ( )
7. Cree usted que se deba dar nuevas medidas de Amparo.  
Si ( ) O No ( )
8. Piensa usted que las sanciones contempladas en la presente ley deban tener mayor drasticidad.  
Si ( ) O No ( )
9. Al momento en que las víctimas acuden a la Comisaría a realizar sus respectivas denuncias es obligación que lo hagan con un abogado.  
Si ( ) O No ( )
10. Usted como Autoridad cree que es necesario realizar algún curso de capacitación, para ayudar a las víctimas de violencia intrafamiliar.  
Si ( ) O No ( )



